



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
Secretaría
Negociado de Actas

ACUERDO adoptado por el
Pleno Municipal en sesión de
fecha:

31 OCT. 2013

Transcripción literal para constancia en el expediente
y actuaciones administrativas que procedan para su
ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace
constar que el acta se encuentra pendiente de
aprobación.

31.- PROPUESTA RESOLUCIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE ALBACETE Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta al Pleno del asunto epigrafiado, en el que consta el informe emitido por el Jefe de Servicio de Salud Ambiental y la Jefa de la Sección de Medio Ambiente, de fecha 23 de septiembre de 2013.

El citado informe establece lo siguiente:

“El pasado 25 de julio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Albacete aprobó inicialmente el Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica de la Aglomeración de Albacete y los Anexos relativos a la declaración y regulación de la Zona de Protección Acústica Especial “La Zona”.

La aprobación inicial fue publicada en el BOP de 12 de agosto de 2013 a fin de iniciar el trámite de información pública de 30 días hábiles para que los ciudadanos, directamente o a través de sus representantes, pudieran estudiar su contenido y realizar las observaciones, alegaciones o sugerencias que estimasen oportunas.

Una vez finalizado el plazo de información y audiencia a los interesados, vistos los escritos de alegaciones y propuestas presentados, se informa:

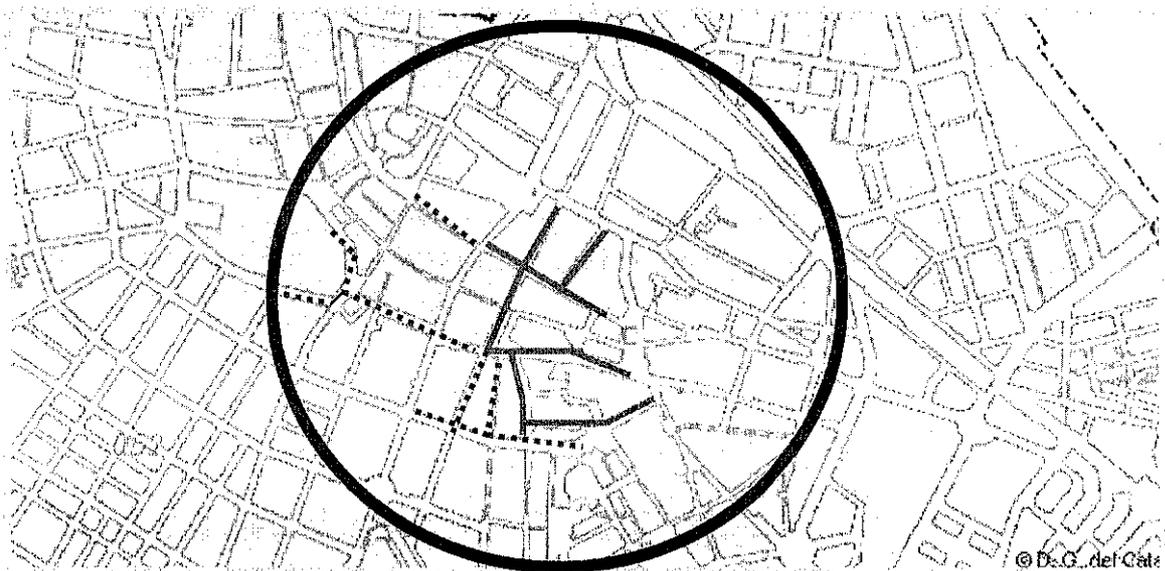
1.- Alegaciones de D^a Ángeles María Pilar Meneses Martínez

Presenta alegaciones en las que manifiesta que:

- La Zona de Contaminación Acústica II, que figura en la Ordenanza del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial “LA ZONA” de Albacete, no recoge todas las vías públicas que superan los niveles deseables de calidad acústica.
- La ubicación de establecimientos generadores de “ruido” y los recorridos de tránsito de personas para llegar a ellos ha podido variar con respecto al momento en que se hizo el estudio del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Albacete.
- Otras administraciones han optado por establecer un “perímetro de protección” suficientemente amplio con el fin de eliminar el “efecto frontera-efecto llamada”, evitando que el simple desplazamiento unos metros eluda la normativa a cumplir.
- El Ayuntamiento ha considerado sólo algunos itinerarios desde el foco principal sonoro de la zona de ocio, obviando otras vías públicas, debiendo tenerse en cuenta también la existencia de aparcamientos públicos en un radio de 500 metros que incrementan el tránsito de personas

y vehículos hasta la zona centro de ocio y la posibilidad de expansión o implantación de nuevas actividades de ocio.

Solicita que se proceda a modificar la Declaración de Zona de Protección Acústica Especial “la Zona”, ampliando el perímetro de la misma a la zona interior a la circunferencia trazada con centro en el teórico polígono delimitado por la Zona de Contaminación Acústica I y radio de 500 m hasta el punto más lejano de la Zona de Contaminación Acústica II que coincide la calle de la Caba esquina con el túnel de Villacerrada (Plano 1).



Plano 1. En azul la zona de ampliación propuesta por Dña. Ángeles María Pilar Meneses.

En rojo los tramos de calles que se han incluido en la Zona Acústica I.

En verde los tramos que se incluyen en la Zona Acústica II

Se informa:

En el plano I del Anexo III del Plan de Acción “Informe de Resultados y Conclusiones sobre el Diagnóstico Acústico de la Zona Centro de Albacete”, se representa la delimitación de la zona de ocio incluida en la elaboración del Mapa Estratégico de Ruido (MER). El área de estudio incluía una zona mayor a la finalmente declarada como de protección acústica especial en el Plan de Acción ya que conforme a los resultados obtenidos en las mediciones de ruido realizadas se acotó la zona de actuación y se justificó el establecimiento de dos zonas acústicas, la I y la II, en función de los resultados obtenidos

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

respecto a los objetivos de calidad acústica establecidos (plano 3 del Tomo III del MER), las características de las vías y la densidad de locales de ocio en ellas.

Otras circunstancias consideradas en la determinación de las zonas acústicas han sido:

1.- Las variaciones producidas en la zona entre el año en que se realizó el MER (2010) y la fecha actual, fundamentalmente en lo referente a los lugares de práctica del “botellón” que han ido disminuyendo con la aplicación de la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana (es el caso de C/ San Antonio de la Barquera o del Parque Lineal en la zona de la pista de patinaje) y a la desaparición de otras fuentes de ruido de ocio puntuales como el caso de la “Discoteca Roxy” en C/ San Antonio.

2.- En el análisis de los resultados del ruido en la zona de ocio también se constató que había zonas donde se superaban los objetivos de calidad acústica, no como consecuencia directa de la aglomeración de gente en la calle o del desplazamiento de un local a otro, sino como consecuencia del tráfico rodado originado por los desplazamientos de fin de semana (calles Rosario, Marqués de Molins, Paseo de la Libertad, Carcelén).

3.- En la configuración de las dos zonas acústicas establecidas en la Ordenanza del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial “LA ZONA” la Zona II puede evitar lo que la interesada define como “efecto llamada-efecto frontera”, entendiendo como tal la posibilidad de apertura de nuevas actividades de ocio al restringirse la implantación de nuevas actividades y la ampliación o modificación de las existentes.

4.- La normativa municipal vigente – Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (artículo 319) - también restringe la implantación o ampliación de actividades en consideración a la producción de efectos aditivos con otras existentes en cualquier punto de la ciudad.

Por lo anterior no se considera necesario ampliar el número de vías públicas de la Zona declarada de Protección Acústica Especial ni establecer el perímetro de protección propuesto por la interesada, ya que además:

- prohibir el ejercicio de la actividad de restauración en zonas donde no se ha constatado la superación de los objetivos de calidad como consecuencia directa de las actividades o establecimientos de ocio no estaría justificado conforme a los objetivos y finalidades de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica que se establecen

en la Ley 37/2003 del Ruido y ello con independencia de las medidas que puedan aprobarse para reducir la contaminación del foco emisor constituido por el tráfico rodado.

- sea cual sea el límite de actuación elegido siempre supondrá la existencia de un área en el interior y otra en el exterior, la frontera a la que se refiere en su escrito D. Ángela Meneses Martínez sin que existan criterios objetivos que justifiquen establecer un determinado perímetro que pueda prevalecer o ser más adecuado en atención a todos los intereses existentes en juego que la delimitación de la Zona de Contaminación Acústica II que figura en la Ordenanza del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial “LA ZONA” y que responde a los resultados obtenidos en el estudio de la zona de ocio del MER con las consideraciones anteriormente efectuadas. Cabría en este sentido la pregunta ¿por qué se propone para fijar un perímetro circular de protección de quinientos metros de radio y no de mil o de trescientos?

- la delimitación de las zonas acústicas y el establecimiento de las medidas que las acompañan en la Ordenanza se considera un instrumento adecuado para modificar la situación acústica de “la Zona” y poder alcanzar los objetivos de calidad establecidos en la normativa sobre contaminación acústica sin perjuicio de la revisión del Plan de Acción en virtud de los resultados que se vayan obteniendo.

2.- Alegaciones del Grupo Municipal Socialista

Presenta diversas propuestas relacionadas con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Albacete sobre la movilidad peatonal, la movilidad ciclista, la ordenación y regulación del aparcamiento, el fomento del uso del transporte público colectivo y la mejora de las condiciones de movilidad en bici y peatonal respecto a los programas “caminos seguros al colegio e instituto”, en las que se alude de forma expresa a propuestas del mencionado Plan.

Se informa que :

El ruido provocado por el tráfico rodado es la fuente de mayor incidencia sobre la población de Albacete y por tanto las medidas que contribuyen a disminuir el uso de los vehículos privados en los desplazamientos en el casco urbano inciden también en la mejora de la calidad acústica de la ciudad y, en definitiva, en la mejora de la calidad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Acción del Ruido establece como una de las líneas de actuación la aplicación del *Programa de Movilidad Sostenible.1.* que consiste en el desarrollo de actuaciones dentro del Plan de Movilidad que contribuyan a mejorar la

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

situación acústica de las zonas saturadas por ruido procedente del tráfico rodado. Por tanto, las propuestas del Grupo Socialista deberán valorarse en la fase desarrollo y aplicación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Albacete.

No obstante lo anterior y conforme a la normativa en materia de contaminación acústica y en desarrollo del Plan de Acción sobre esta materia también pueden aprobarse Planes Zonales Específicos en áreas donde se incumplan los objetivos de calidad como consecuencia del ruido del tráfico rodado donde podrán adoptarse medidas más concretas tales como la mejora de la calidad del firme, prohibición de acceso a determinadas clases de vehículos, aislamiento de fachadas, etc.

3.- Alegaciones del Grupo Municipal Izquierda Unida

Presenta diversas propuestas relacionadas con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Albacete sobre la movilidad peatonal, la movilidad ciclista, la ordenación y regulación del aparcamiento, el fomento del uso del transporte público colectivo, la semipeatonalización del centro y la realización de campañas de sensibilización sobre el uso de la bicicleta, en las que en su mayoría se alude de forma expresa a propuestas del mencionado Plan.

Se informa que :

El ruido provocado por el tráfico rodado es la fuente de mayor incidencia sobre la población de Albacete y por tanto las medidas que contribuyen a disminuir el uso de los vehículos privados en los desplazamientos en el casco urbano inciden también en la mejora de la calidad acústica de la ciudad y, en definitiva, en la mejora de la calidad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Acción del Ruido establece como una de las líneas de actuación la aplicación del *Programa de Movilidad Sostenible.1.* que consiste en el desarrollo de actuaciones dentro del Plan de Movilidad que contribuyan a mejorar la situación acústica de las zonas saturadas por ruido procedente del tráfico rodado. Por tanto, las propuestas del Grupo de Izquierda Unida deberán valorarse en la fase desarrollo y aplicación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Albacete.

No obstante lo anterior y conforme a la normativa en materia de contaminación acústica y en desarrollo del Plan de Acción sobre esta materia también pueden aprobarse Planes Zonales Específicos en áreas donde se incumplan los objetivos de calidad como consecuencia del ruido del tráfico rodado donde podrán adoptarse medidas más concretas

tales como la mejora de la calidad del firme, prohibición de acceso a determinadas clases de vehículos, aislamiento de fachadas, etc.

4.- Alegaciones de D^a Prudencia Lozano Molina y de D. Andrés López Martínez, este último actuando en su propio nombre y como representante de la Asociación de “Albacete contra el ruido”.

Ambos escritos tienen idéntica estructura y contenido por lo que el informe de las alegaciones se realiza de manera conjunta en este apartado.

Formulan las siguientes alegaciones:

Primera:

-Con la aprobación de la Ordenanza del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial “LA ZONA” de Albacete se va a producir el “efecto frontera-efecto llamada”, ya que los establecimientos se van a concentrar en un futuro en el entorno exterior delimitado territorialmente en dicho Plan.

Esta alegación coincide con la presentada por D^a. Ángeles María Pilar Meneses Martínez que ya ha sido informada en el mismo sentido.

-Se trata de una zona saturada acústicamente que precisa medidas terapéuticas que hagan a los establecimientos cambiar la actividad autorizada o mal autorizada para producir contaminación acústica por encima de los 75 dB, a actividades que puedan desarrollarse por debajo de los 75 dB. Respecto a las autorizaciones o licencias concedidas, se deben dejar sin efecto todas las que permitan producir ruido por encima de los 75 dB.

Respecto a lo expuesto en el párrafo anterior, **se informa que:**

En atención a las quejas vecinales en esta zona y a los numerosos expedientes administrativos tramitados en el Negociado de Medio Ambiente, cuando se inició el diagnóstico del ruido que exige la Ley del Ruido y su normativa de desarrollo, se realizó también el diagnóstico de la situación acústica de la zona centro de la ciudad de Albacete. El estudio de esta fuente de ruido no era obligado por la Ley pero atendía a la necesidad de establecer las medidas para alcanzar los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables en sectores con predominio de suelo residencial establecidos en el Anexo II del R.D.1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas con el fin de

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

conciliar el derecho de los vecinos al descanso y el derecho al desarrollo de la actividad comercial o de servicios.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece instrumentos para actuar frente a la contaminación acústica a través de la declaración de *Zonas de Protección Acústica Especial en aquellas áreas donde se incumplan los objetivos de calidad acústica y elaborar Planes Zonales Específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en las zonas declaradas, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que les sean de aplicación.*

En base a lo anterior se ha *elaborado* la Ordenanza del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial “LA ZONA” de Albacete donde se incluyen una serie de medidas para reducir el problema de la contaminación acústica en esta zona, teniendo en cuenta que el incumplimiento de los objetivos de calidad en el medio exterior se produce fundamentalmente no como consecuencia del nivel de ruido fuente en el interior de los locales sino por la acumulación de establecimientos de ocio en una misma zona, el funcionamiento de los mismos incumpliendo las ordenanzas municipales y la normativa de establecimientos de ocio -puertas abiertas, vestíbulo inadecuado, huecos al exterior, horarios, aforo, consumo en el exterior fuera de la zona autorizada y mal funcionamiento de las terrazas-, y el comportamiento de las personas que acuden a la zona. Por ello las medidas adoptadas en el Plan zonal incluyen restricciones en el horario de terrazas, la no concesión de nuevas licencias para establecimientos de restauración, cierre de huecos, adecuación de vestíbulos para mantener las puertas cerradas sin que se comunique el medio interior con el exterior así como acciones encaminadas a “educar en el silencio y respeto”, etc. Estas medidas se unen a otras como la intensificación del control por parte de la inspección y la monitorización en continuo del ruido en la zona

Tal y como exponen los interesados en sus alegaciones, *debe ser igual tener el domicilio encima de una farmacia que de un establecimiento de hostelería*, no obstante, la afluencia de gente a uno u otro lugar, la concentración en determinados momentos y los horarios de apertura no tienen la misma incidencia en el ruido ambiental exterior. Este impacto acústico es el que el Plan de Acción del Ruido y sus Anexos pretenden reducir hasta conseguir unos niveles de calidad ambiental que no dificulten el derecho de los vecinos de “La Zona” a disfrutar de su derecho a un medio ambiente adecuado.

No obstante, la evaluación continua de los resultados de la aplicación del Plan Zonal Específico permitirá valorar su eficacia y proceder, en su caso, a su revisión para alcanzar los objetivos de calidad.

Respecto a la propuesta concreta de no conceder nuevas autorizaciones para actividades con nivel de música por encima de los 75 dBA, esta se contempla en el Plan Zonal Especial y respecto a su aplicación retroactiva a los establecimientos que cuentan con licencia de actividad musical para limitar el ruido a dicho nivel fuente ha de tenerse en cuenta lo establecido en la Constitución Española y en la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre aplicación la retroactiva de disposiciones restrictivas de derechos y la revocación de actos administrativos favorables, por lo que ha de procederse conforme a la técnica de resolución de conflictos en caso de colisión de derechos, modulándose en caso de necesidad el ejercicio de uno para que el otro pueda ejercerse de ahí la adopción de medidas correctoras y/o sancionadoras cuyo alcance no puede hacer irreconocible el derecho en cuestión y en caso de que se constate el incumplimiento de la legalidad de forma persistente podrán adoptarse medidas cautelares de suspensión de la actividad o del foco productor de las molestias y en último término revisarse el acto administrativo favorable conforme al procedimiento establecido.

Segunda:

Exponen que el Mercado de Villacerrada, el Mercado de Carretas y el Recinto Ferial, puedan ser explotados por los humildes titulares de los establecimientos productores de contaminación acústica (...). Y, por supuesto, permitiendo la contaminación acústica sin límites en el Polígono Campollano y Romica.

Respecto a lo anterior, sin entrar en un análisis más profundo sobre la propuesta, **se informa:**

El Plan de Acción del Ruido y sus Anexos no incluyen medidas referentes al cambio de uso de edificios municipales ni modificaciones en los límites establecidos de emisión e inmisión acústica en los polígonos Industriales de Campollano y Romica”.

/.../

Sometida a votación la propuesta epigrafiada, ésta arroja el siguiente resultado:

- Catorce votos a favor del Grupo Municipal P.P.

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

- Diez abstenciones, las de los Grupos Municipales Socialista e I.U.

En consecuencia, visto el informe Técnico, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Tecnología y Medio Ambiente, de fecha 4 de Octubre de 2013, el Pleno, por mayoría, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas al Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica de Albacete y los anexos referentes a la zona de protección acústica Especial “La Zona”.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan de Acción en materia de contaminación acústica de Albacete y los anexos referentes a la zona de protección acústica Especial “La Zona”, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 49 apartado c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que quedará con la siguiente redacción:

01- PLAN DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE ALBACETE

El pasado 28 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento aprobó, previo trámite de información pública, el Mapa Estratégico de Ruido (MER) de Albacete elaborado con datos del año 2010; atendiendo así a las obligaciones establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. El MER constituye el diagnóstico de la situación acústica del municipio de Albacete identificando las fuentes o emisores acústicos y las zonas del territorio donde hay que actuar para alcanzar los objetivos de calidad acústica allí donde se superen y mantenerlos donde se cumplan. A tal efecto se prevé en la Ley 37/2003 la elaboración y aprobación del Plan de Acción en materia de contaminación acústica que ha de afrontar de una forma global las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en el municipio y las medidas a adoptar que deberán concretarse a través de instrumentos de control y ejecución como los planes zonales específicos en aquellas zonas que se declaren de protección acústica especial por incumplirse los objetivos aplicables de calidad acústica, sin perjuicio de la remisión a otros planes municipales –Plan de Movilidad, Plan de Ordenación Municipal– que sin ser su objetivo la reducción y control de la contaminación acústica inciden en la calidad acústica.

Los requisitos y contenidos del Plan de Acción Local en materia de contaminación acústica se establecen en el Anexo V del RD 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y habrá de ser aprobado antes del 18 de julio de 2013, previo trámite de exposición pública por un periodo mínimo de un mes.

El presente documento constituye el Plan de Acción en materia de contaminación acústica de Albacete. Su redacción atiende al esquema establecido en el Anexo V del RD 1513/2005 y sus objetivos a los marcados en el art. 23.1 de la Ley del Ruido, que son los siguientes:

1. Afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas acústicas
2. Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica
3. Proteger las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto contra el aumento de la contaminación acústica.

El plazo para realizar las actuaciones previstas en el Plan de Acción se establece en cinco años, pudiendo incorporar el Plan la declaración de zonas de protección acústica especial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN DE ALBACETE.

1.1 Información general (incluida en el MER)

El municipio de Albacete, con sus 1.125,91 km², es el más extenso de la provincia y el séptimo más extenso de España. Además de la ciudad, en el municipio de Albacete se encuentran una entidad local menor (Aguas Nuevas), y nueve pedanías: Abuzaderas, Los Anguijes, Argamasón, Campillo de las Doblas, Casa de las Monjas, Cerrolobo, El Salobral, Santa Ana y Tinajeros. A dichas pedanías hay que añadir caseríos y pequeñas poblaciones como Casa Capitán, Casa Grande, Los Llanos, La Pulgosa, La Torrecica y Villar de Pozo-

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

Rubio, así como las numerosas urbanizaciones parcelarias que hay en torno a la ciudad (Pinares del Júcar, Aguasol, Riachuelos, etc.).

La mayor parte del municipio está situado en pleno llano manchego, en el centro de la antigua comarca de la Mancha de Montearagón. El norte del municipio, sin embargo, está constituido por una hoz formada por el río Júcar, que traza el límite municipal. El extremo sur del municipio, en cambio, está formado por un relieve más ondulado, con pequeñas sierras que constituyen la antesala de los Sistemas Prebéticos.

Su estratégica situación a medio camino entre Madrid y la costa de Levante hace que sea todo un nudo de comunicaciones, con autovías hacia Madrid, Valencia-Alicante y Murcia (en pocos años también a Jaén, a Teruel, vía Cuenca, a Toledo y a Ciudad Real) y una variada oferta ferroviaria.

Además desde finales del 2010 está integrada dentro de la red de trenes de alta velocidad (AVE) que la comunican con Cuenca, Madrid, Valencia y en un futuro con Alicante y Murcia. Cuenta también con el Aeropuerto de Albacete-Los Llanos.

La ciudad de Albacete es la mayor ciudad en población de toda Castilla –La Mancha y, según datos del padrón municipal, ofrecía unas cifras de 171.554 habitantes a día 23 de Febrero de 2010, no obstante la población contemplada en el mapa de ruido estratégico del municipio es de **165.443 habitantes**, que es la población que forma parte de la aglomeración delimitada conforme al anexo VII del RD 1523/2005.

1.2 Área de estudio: definición de la aglomeración

Para determinar los sectores del territorio que constituyen la aglomeración de Albacete se han tenido en cuenta los criterios definidos en el *anexo VII del Real Decreto 1513/2005*.

ANEXO VII.

Criterios para la delimitación de una aglomeración.

1. Determinación de la aglomeración.

a. La entidad territorial básica sobre la que se definirá una aglomeración será el municipio. No obstante, el ámbito territorial de la aglomeración podrá ser inferior al del municipio, por aplicación de los criterios que se describen en el apartado d.

b. A los efectos de la obligación de elaborar mapas estratégicos del ruido, se tendrá en cuenta única y exclusivamente el número de habitantes que integran la aglomeración. Este número será el de los habitantes de derecho con arreglo al último censo realizado antes del año en que corresponda la comunicación al Ministerio de Medio Ambiente de la relación de aglomeraciones sobre las que deben realizarse este tipo de mapas.

Si con objeto de mejorar la protección de la población en algún lugar o zona en la que se produjesen variaciones estacionales de importancia que hiciesen aconsejable tener en cuenta la población transeúnte, la comunidad autónoma competente podrá incluir esta aglomeración urbana dentro de la relación, teniendo en cuenta la población de hecho o cualquier método por el que se valore la población transeúnte, advirtiendo esta circunstancia que será tenida en cuenta para la confección del mapa estratégico de ruido correspondiente.

c. Las comunidades autónomas podrán establecer, por aplicación de los criterios que se describen en el apartado d, aglomeraciones de ámbito supramunicipal.

d. Para determinar los sectores del territorio que constituyen una aglomeración se aplicarán, al menos, los criterios de densidad de población y proximidad siguientes:

Se considerarán todos aquellos sectores del territorio cuya densidad de población sea igual o superior a 3.000 personas por km².

Para la estimación de la densidad de población se utilizará preferentemente los datos de población y extensión territorial de las correspondientes secciones censales.

Si existen dos o más sectores del territorio en los que, además de verificarse la condición del punto anterior, se verifica que la distancia horizontal entre sus dos puntos más próximos sea igual o inferior a 500 m.

Si la suma de los habitantes comprendidos en los sectores del territorio que cumplen con los requisitos de los puntos anteriores es mayor de 100.000, estos sectores del territorio constituyen una aglomeración.

e. El tamaño, en número de habitantes, de la aglomeración será la suma total de los habitantes comprendidos en los sectores del territorio que constituyen la aglomeración, por aplicación de los criterios descritos en el apartado d.

La aglomeración se ha determinado considerando no sólo los criterios de densidad de población y distancias establecidos en el Anexo VII del RD 1513/2005, sino también las infraestructuras de transporte, Autovía y Ferrocarril. De este modo se define la aglomeración de Albacete como el espacio incluido en el interior de la línea marcada en la Ilustración 1, es decir, una porción de territorio con más de 100.000 habitantes y una densidad de población tal que la permite ser considerada como área urbanizada.

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

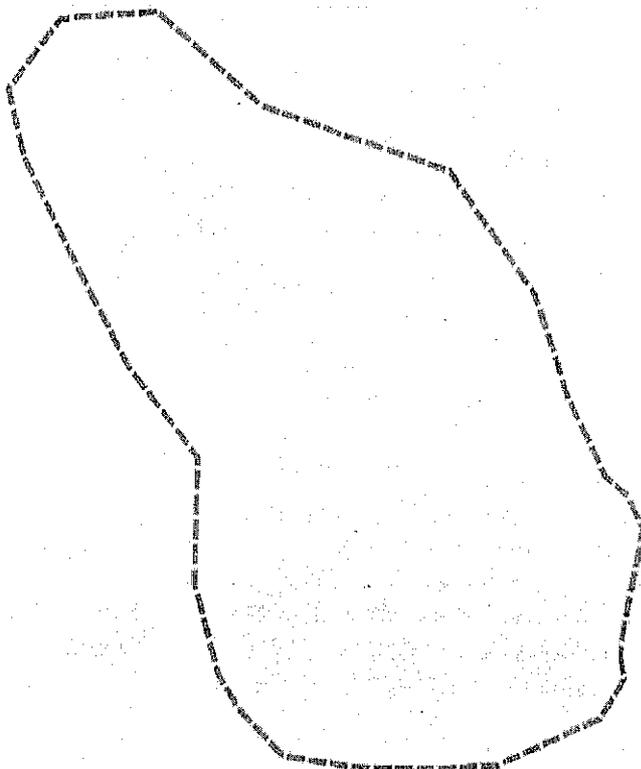


Ilustración 1. Delimitación de la aglomeración de Albacete

En el mapa de ruido se cuantifican los niveles de ruido asociados a cada espacio de la aglomeración y la cantidad de gente expuesta a cada uno de esos niveles, para ello se han tenido en cuenta los datos de población por distritos y secciones del 23 de febrero de 2010 aportados por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Albacete, siendo la población total contemplada en los resultados del mapa de ruido estratégico de la aglomeración 165.443 habitantes. En la Ilustración 2 se muestra por colores la superficie de cada uno de los 7 distritos en que se ha dividido el área de la aglomeración a efectos de análisis de resultados.

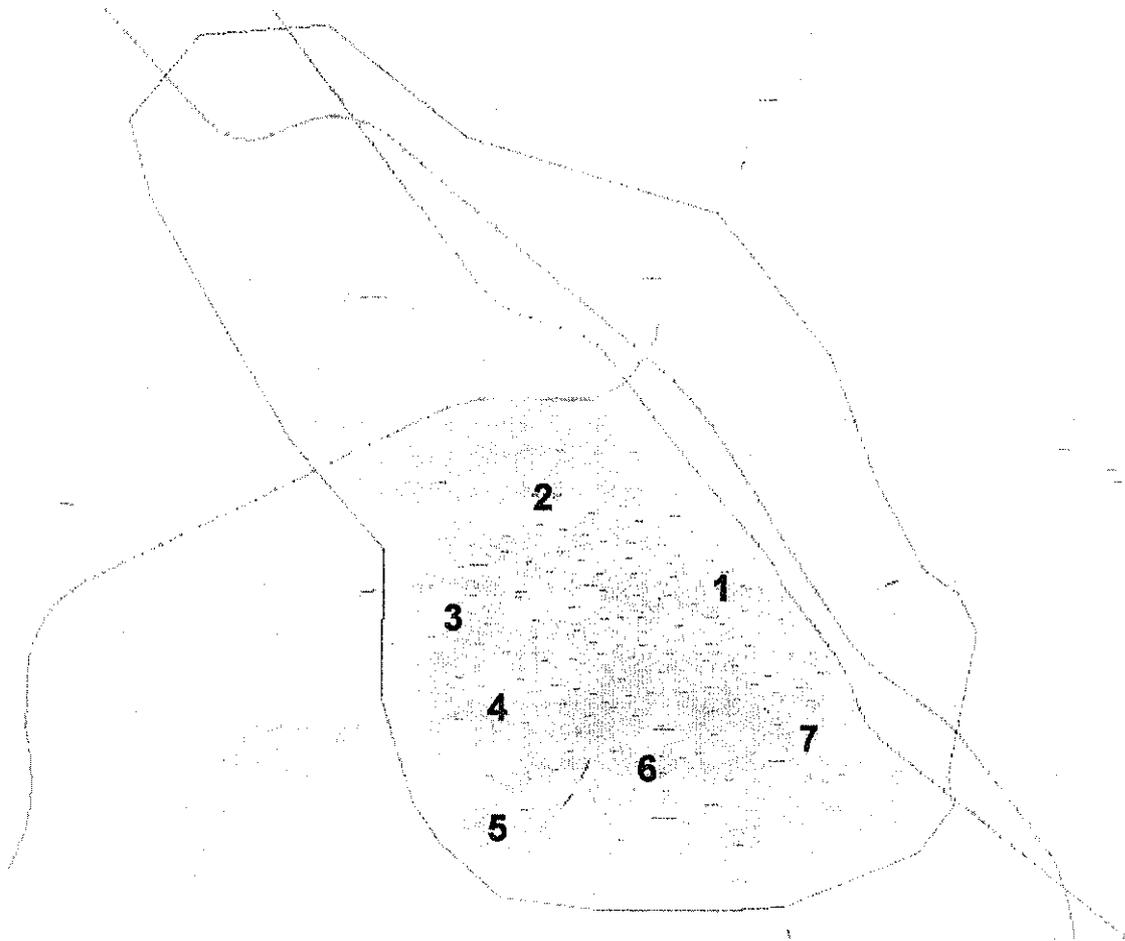


Ilustración 2. Delimitación de la aglomeración de Albacete y división en los siete distritos de población en que, a efectos estadísticos, se divide la ciudad.

1.3. Fuentes de ruido

Conforme a lo establecido en la Ley del Ruido y en la legislación que la desarrolla “*con respecto a las aglomeraciones urbanas, se elaborarán mapas estratégicos sobre el ruido del tráfico rodado, del tráfico ferroviario, del tráfico aéreo y de la industria*”. En el diagnóstico que constituye el Mapa de Ruido aprobado en el municipio de Albacete, se tuvieron en cuenta todas las fuentes descritas a excepción del tráfico aéreo que queda excluido de valoración por su condición militar. Además se decidió realizar un estudio acústico pormenorizado sobre el ocio en la zona centro de Albacete al objeto de disponer de información detallada sobre los ciudadanos afectados por esta fuente de ruido y los niveles acústicos registrados, así como la evolución de los mismos a lo largo de los días de la semana. Las acciones prioritarias para

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaria Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha: <p style="text-align: center;">31 OCT. 2013</p>	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
---	--	--

hacer frente al problema del ruido del ocio en la zona centro de la ciudad, formarán parte del Plan Zonal Específico de acuerdo a lo establecido en el art. 25.3 de la Ley del Ruido.

1.4. Delimitación de las áreas acústicas.

Se procedió a la división del territorio de la aglomeración en distintos tipos de áreas acústicas porque los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación son diferentes para unas u otras zonas, así por ejemplo las áreas de uso residencial tienen objetivos de calidad acústica que permiten un nivel de ruido mayor que un área hospitalaria y menor que una zona industrial. El objetivo de estos estudios y medidas es proteger a la población de la fuente de contaminación que es el ruido y proteger más a la población más sensible: estudiantes, enfermos, niños y personas mayores.

En la *zonificación acústica* que divide el territorio de la aglomeración de Albacete en áreas que comparten los mismos objetivos de calidad acústica, se han identificado las siguientes áreas en función al uso predominante del suelo:

- a. uso residencial** (52 áreas): la práctica totalidad de la superficie a excepción de la zona industrial y áreas muy concretas que corresponden a centros educativos y sanitarios.
- b. uso industrial** (5 áreas): por ejemplo el Polígono Campollano y la zona industrial ubicada a la salida de Albacete junto a la Ctra de Mahora.
- c. uso recreativo y de espectáculos** (7 áreas): plaza de toros, estadio de fútbol Carlos Belmonte, entre otros
- d. uso terciario** distinto al anterior (6 áreas): recinto ferial del ITAP, mercado de Villacerrada, etc.
- e. uso sanitario, docente y cultural** que requiera de especial protección contra la contaminación acústica (41 áreas): colegios, guarderías, institutos, zona teatro de La Paz, residencias de mayores, campus universitario, Hospital General Universitario, etc.

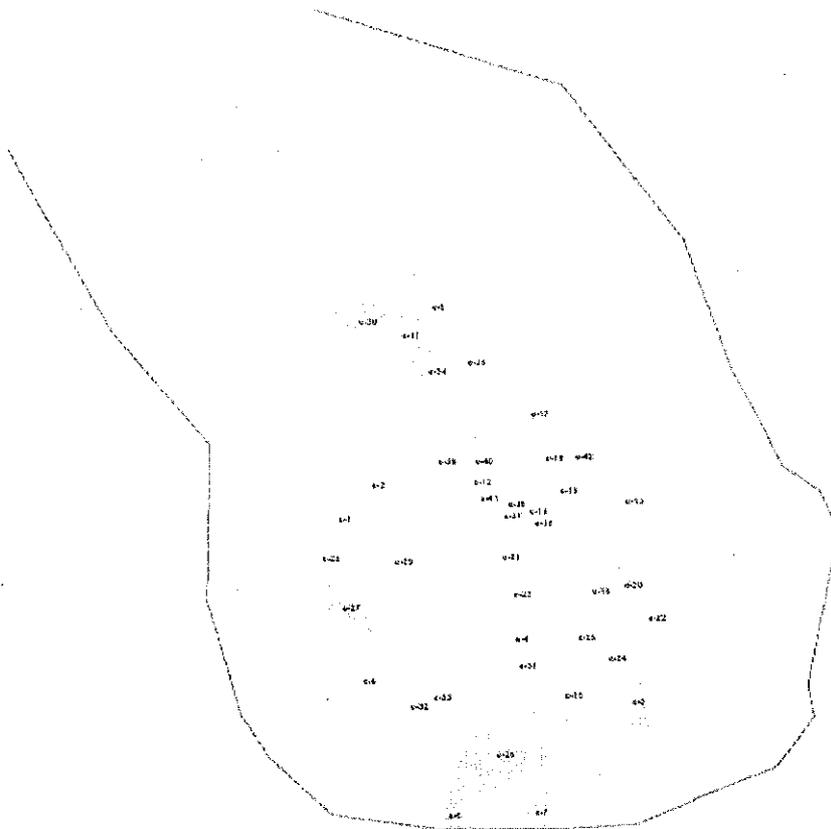


Ilustración 3. Áreas de sensibilidad acústica tipo e

f. infraestructuras de transporte: al justificar los límites que definen la aglomeración de Albacete, se consideró la inclusión de las infraestructuras de transporte que podían afectar a la aglomeración para poder evaluar su efecto sobre el ruido en algunos sectores del territorio. Se han incluido las vías del ferrocarril que discurren en dirección noroeste-sureste y las Autovías A-31 (paralela al ferrocarril) y A-32 (variante perpendicular a la anterior entre el Polígono de Campollano y la ciudad), además de los tramos de N-322 y N-301 a su paso por el municipio. Respecto a las infraestructuras aeroportuarias, la mayor actividad del aeropuerto de Albacete se centra en los vuelos militares, operaciones que están excluidas de la aplicación de la Ley del Ruido y normativa de desarrollo.

En el caso de la aglomeración de Albacete los análisis de población afectada por el ruido se han realizado considerando toda la aglomeración como zona residencial, lo que confiere un nivel de protección acústica alta y es también el tipo de área más representativa.

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

2. AUTORIDAD RESPONSABLE

Según lo dispuesto en el art. 4 de la Ley del Ruido sobre atribuciones competenciales, corresponde al Ayuntamiento de Albacete la elaboración, aprobación y revisión del plan de acción en materia de contaminación acústica correspondiente al mapa de ruido, así como la correspondiente información al público previa a su aprobación por el Pleno Municipal.

El Plan de Acción en materia de ruido es un documento dinámico que recoge las medidas preventivas y correctivas a adoptar contra la contaminación acústica, con un periodo de vigencia de 5 años, cuya ejecución se coordina desde la Concejalía Medio Ambiente al tratarse de un programa transversal con implicación de distintos departamentos municipales:

- Gerencia Municipal de Urbanismo: Unidad de Licencias de Actividades.
- Gerencia Municipal de Urbanismo: Unidad de Planeamiento.
- Gerencia Municipal de Urbanismo: Unidad de Licencias de Obras.
- Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana: Unidad de Obras en Vías Públicas.
- Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana: Unidad de Movilidad Urbana
- Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana: Unidad de Licencias de terrazas de veladores.
- Servicio de Policía Local: Inspección y control de focos emisores.
- Servicio de Cultura y Festejos.
- Servicio de Juventud.
- Instituto Municipal de Deportes.
- Servicio de Salud Ambiental: Unidad de Medio Ambiente Urbano (limpieza y recogida de residuos).
- Servicio de Salud Ambiental: Unidad de Zonas Verdes.
- Servicio de Salud Ambiental: Control de la Contaminación Acústica.
- Servicio de Salud Ambiental: Unidad de Sostenibilidad (PAL AL21)

Corresponde a los órganos municipales en el ejercicio de sus competencias dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el Plan de acción.

3.- CONTEXTO JURÍDICO

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de Noviembre del Ruido.
- REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/07 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Orden de 17 de Marzo de 1999 de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se aprueba parcialmente la revisión y adaptación del PGOU de Albacete.
- Ordenanzas y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete (B.O.P.de 24 de Mayo de 1999), actualizadas a Enero 2010.
- Modificaciones PGOU
- Ordenanza municipal de Medio Ambiente de Albacete.
- Ordenanza reguladora de limitaciones para la concesión de licencias de obra y apertura o ampliación de actividades en Zona Ambientalmente Protegida.
- Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo

4.- VALORES LÍMITE ESTABLECIDOS CON ARREGLO AL ART. 5.4 DE LA DIRECTIVA 2002/49/CE.

El diagnóstico de la situación acústica de Albacete y la elaboración del mapa de ruido ha proporcionado información acerca de las fuentes sonoras causantes de la contaminación acústica, fijando así un marco general para la toma de decisiones en el plan de acción local. Las fuentes de ruido que, de acuerdo al Anexo IV del RD 1513/2005, se han estudiado en la

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

aglomeración son **el tráfico rodado, ferroviario y ruido industrial, además del ruido producido por el ocio nocturno que es objeto de un análisis detallado.**

A pesar de que la Ley del Ruido en su exposición de motivos establece que las comunidades autónomas y los ayuntamientos pueden establecer valores límite más rigurosos que los fijados por el Estado, la comunidad de Castilla-La Mancha no ha legislado en este aspecto y el Ayuntamiento de Albacete está pendiente de adaptar las ordenanzas municipales a la Ley del Ruido y sus normas de desarrollo, por lo que los valores límite a contemplar serán los establecidos en la Tabla A del Anexo II del RD 1367/2009, conforme a la Directiva 2002/49/CE.

Las conclusiones del estudio se obtienen de la comparación con los valores de los índices de ruido fijados la Tabla A Tabla A del Anexo II del RD 1367/2009 de desarrollo de la Ley del Ruido.

Para los sectores con predominio de suelo de uso residencial, como es el caso de la mayor parte de los sectores que forman parte del diagnóstico en la aglomeración de Albacete, la tabla A establece los siguientes valores límite de los índices de ruido como objetivos de calidad.

Tipo de área acústica		Índices de ruido*		
		Ld	Le	Ln
a	Uso residencial	65	65	55

Valores de la Tabla A del Anexo II del RD 1367/2009 *objetivos de calidad acústica para áreas residenciales.*

*. Índice de ruido L_d o L_{day} es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A, determinado a lo largo de todos los periodos diurnos (7:00 h a 19:00 h) de un año.

Índice de ruido L_e o $L_{evening}$ es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A, determinado a lo largo de todos los periodos nocturnos (19:00 a 23:00 h) de un año.

Índice de ruido L_n o L_{night} es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A, determinado a lo largo de todos los periodos nocturnos (23:00 a 7:00 h) de un año.

5.- RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA LABOR DE CARTOGRAFIADO DEL RUIDO. EVALUACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS EXPUESTAS AL RUIDO, DETERMINACIÓN DE LOS PROBLEMAS Y LAS SITUACIONES QUE DEBEN MEJORAR.

Para la obtención del mapa de ruido de la ciudad de Albacete se empleó un modelo mixto de evaluación de los índices de ruido que, por un lado, utiliza métodos que predicen el comportamiento de las fuentes de ruido en función de determinados parámetros objetivos y mesurables (densidad de tráfico, anchura de las calles, altura de edificios, tipo de pavimento, etc) y, por otro, ajusta dichos niveles predictivos a la realidad sonora mediante medidas *in situ* que permiten comprobar si el mapa predictivo funciona bien o es necesario realizar algún ajuste de cálculo. En el siguiente diagrama se muestra el esquema seguido para el cartografiado del ruido.

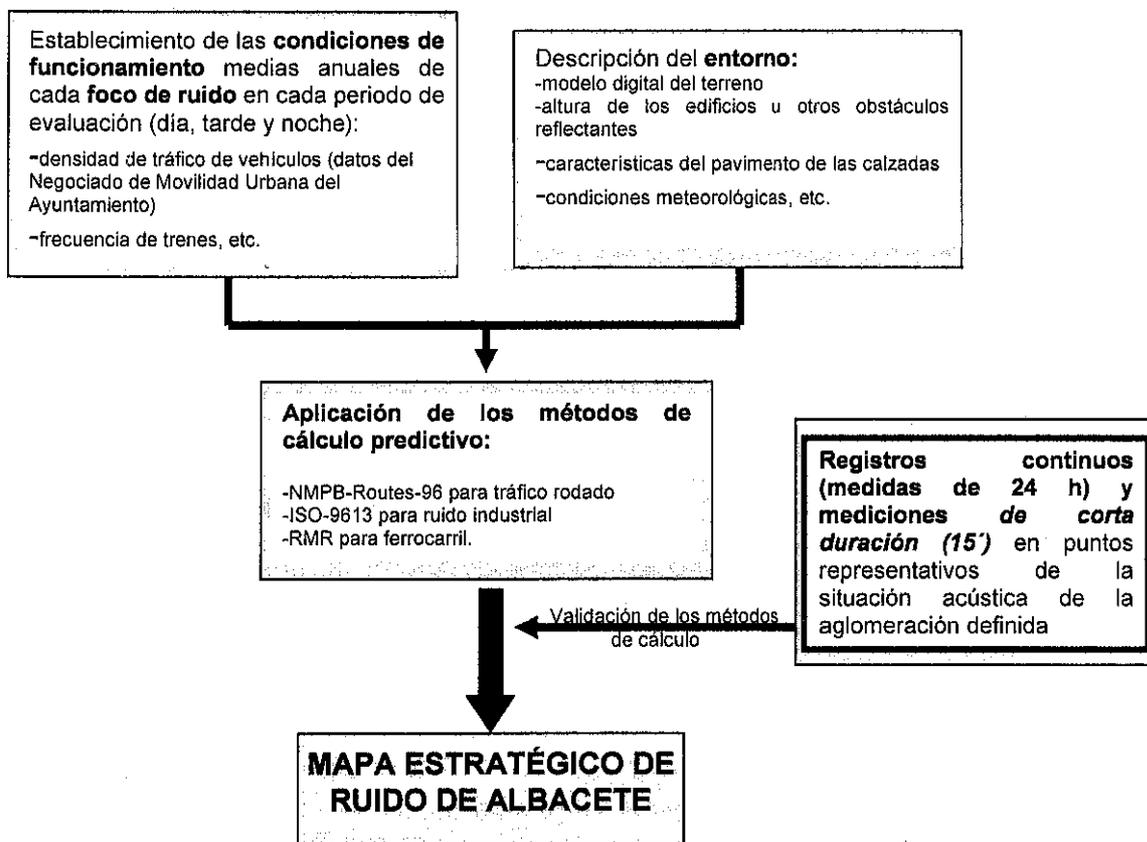


Diagrama I. Procedimiento de obtención de los datos que conforman el mapa de ruidos de Albacete. Metodología

5.1. Tráfico

En el modelado del ruido procedente del tráfico rodado se han hallado las intensidades medias diarias de vehículos (IMD) en los viales de la aglomeración y se han distribuido por franjas horarias, asignando el 75% del IMD al periodo día (7-19 h), un 20% al periodo

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaria Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha: 31 OCT. 2013	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
---	---	--

tarde (19-23 h) y un 5% al periodo noche (23-7 h). También cada una de las calles se ha incluido en un tipo de vía de las seis definidas que hace referencia a su categoría como vial de comunicación. El modelo de cartografiado del ruido se calibró, resultando una diferencia promedio de 1,6 dB entre los valores calculados y los valores medidos.

En la siguiente tabla se muestran los resultados del nivel de ruido “modelado” en cada uno de los puntos de medida que se han evaluado en la aglomeración y que, según se verá más adelante, muestran la incidencia de la fuente de ruido “tráfico rodado” en cada una de las vías de circulación de la aglomeración.

La tabla siguiente establece el nivel de ruido calculado con el modelo predictivo corregido por las medidas “in situ” y el punto a que se refiere. Los colores con que se han sombreado los resultados tienen la siguiente lectura:

Adecuado el nivel de ruido calculado está por debajo de su objetivo de calidad acústica para zona residencial (65 dB (A) en periodo día y tarde y 55 dB (A) en periodo nocturno)

Aceptable cuando está en el rango de hasta 5 dB (A) por encima de los objetivos de calidad.

Superior cuando se supera el objetivo de calidad en más de 5 dB (A).

PUNTO DE MEDIDA	LOCALIZACIÓN	NIVEL MODELO		
		L Día (dBA)	LTarde (dBA)	LNoche (dBA)
MC019	Ctra. Cementerio con Vereda Sta Cruz		69.5	60.0
MC020	C/ Casas Ibáñez con Paseo de La Cuba	67.2	65.7	56.5
MC021	C/ Hilanderas, 22	62.6	61.1	55.1
MC022	Av. Ilustración	66.6	64.3	54.8
MC023	Av. Mancha con Ctra. Madrid		69.4	59.8
MC024	C/ Virgen del Pilar con C/ Huesca	65.7	64.3	54.8
MC025	C/ La Roda con C/ Santiago			61.9
MC026	Av. Ramón Mendez Pidal, 27	69.9	68.0	58.4

MC027	Av. Guardia Civil con C/ Miguel López Legazpi	66.5	61.4	52.2
MC028	C/ Letur, 7	60.1	58.2	49.2
MC029	C/ Bilbao, 8	62.0	61.4	51.8
MC030	C/ Murillo, 14	65.6	62.1	53.0
MC031	C/ Gabriel Ciscar con C/ Juan de Toledo	67.4	63.8	53.8
MC032	C/ Ramón y Cajal, 6		67.1	57.3
MC033	C/ Ferrocarril, 5	69.3	66.4	56.9
MC034	C/ Poniente con C/ Ebro	59.5	57.0	47.9
MC035	Av. Toreros con C/ Córdoba	67.0	65.1	55.7
MC036	Av. Toreros, 36		68.6	59.1
MC037	Av. Arq. Julio Carriler, 44	68.6	66.5	56.9
MC038	C/ García Más, 20	65.9	62.0	54.4
MC039	C/ Pablo Medina con C/ Zapateros	66.3	62.4	54.9
MC040	Paseo de La Cuba, 5	70.0	67.8	58.3
MC041	C/ Carmen Ibáñez (frente edificio Saavedra)	61.1	57.0	49.4
MC042	C/ Miguel de Server con C/ Jose de Echegaray	63.1	61.2	52.2
MC043	C/ Feria, 77	66.1	64.2	54.7
MC044	C/ Baños con C/ Feria	69.4	67.5	58.0
MC045	C/ Martínez Villena (Pza. Catedral)	67.0	64.8	55.3
MC046	C/ Jose M ^a de Miguel (frente a Jefatura Tráfico)	67.8	65.5	56.0
MC047	C/ Federico García Lorca con C/Tomás Edison	68.5	66.3	56.8
MC048	C/ Santiago Rusiñol con C/ Almería	66.4	63.9	53.7
MC049	Av. Circunvalación con Ctra. Jaén			62.3
MC050	Av. Hnos. Jiménez, 26		68.2	58.7



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
Secretaría
Negociado de Actas

ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:

31 OCT. 2013

Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.

MC051	c/ Octavio Cuartero con Cristóbal Pérez Pastor	68.8	66.8	57.1
MC052	Pza. Mayor	64.9	63.3	53.8
MC053	Pza Altozano	66.2	64.5	54.8
MC054	C/ Alcalde Conangla, 38	69.6	67.3	57.7
MC055	C/ González Rubio, 9	65.2	63.3	53.7
MC056	C/ Badajoz, 97	62.0	60.0	50.4
MC057	Ctra. Jaén con C/ Agustina de Aragón	69.2	67.2	57.7
MC058	C/ Hnos Villar nº 20	67.0	65.5	55.1
MC059	C/ Fátima, 20	67.2	66.0	56.4
MC060	C/ Pérez Galdós, 41	67.2	65.2	55.6
MC061	C/ Tinte con C/ Tesifonte Gallego			65.3
MC062	C/ Nicolás Belmonte con C/ Herreros	61.0	59.5	52.4
MC063	C/ Soria con C/ Buen Pastor		68.1	58.0
MC065	C/ El Salvador con C/ Brasil	62.0	60.5	50.9
MC066	C/ Seminario con C/ Arzobispo Polanco	64.9	63.0	53.4
MC067	Pza. Pablo Picasso	67.1	65.7	56.6
MC068	C/ Ríos Rosas con C/ Antonio Machado	66.1	64.1	54.4
MC069	C/ Octavio Cuartero con C/ Bernabé Cantos	69.4	67.5	58.0
MC070	C/ Jesús de Nazareno (junto Escuela Oficial de Idiomas)		66.4	57.6
MC071	C/ Oro con C/ Lozano	52.0	49.0	40.4
MC073	Vereda de Jaén con C/ Linares	66.5	64.5	54.9
MC074	C/ Llanos Navarro Ballesteros con C/ Clara Campoamor	60.5	58.9	49.3
MC075	C/ Diego de Almagro, 6	62.5	60.7	51.2
MC076	C/ Arquitecto Vandelvira, 52	69.3	67.4	57.8

MC077	Pza Franciscanos	65.1	63.1	53.5
MC078	Av. España (frente a IES nº 1)	69.9	68.0	58.5
MC079	C/ Diego de Velázquez con Hnos Quintero	66.8	60.3	50.7
MC080	C/ Jose de Carvajal, 18	69.9	67.6	58.1
MC082	C/ Sagrado Corazón de Jesús, 52	65.3	61.2	52.1
MC083	Paseo de Circunvalación con C/ Torres Quevedo	69.8	69.8	60.2
MC084	C/ Luis Badía, 43	66.9	63.4	54.6
MC085	Av. Simón Abril, 15	68.1	65.9	56.3
MC086	Pza. Benjamín Palencia	68.1	68.1	58.5
MC087	C/ Hnos. Falcó, 13	67.1	65.5	55.7
MC088	Ctra. De Valencia con C/ Fco. Javier de M	69.8	67.8	58.2
MC089	C/ Méjico, 3	68.9	66.7	57.6
MC090	Paseo Circunvalación con Ctra. Peñas	69.0	69.0	62.1
MC091	C/ Marqués de Villorres, 85	65.2	60.6	51.6
MC092	C/ Tetuán con C/ Ejército	65.1	62.0	53.4
MC093	C/ Francisco Javier de Moya, 64	61.3	58.8	50.0
MC094	C/ Hnos Falcó con C/ Hellín	67.6	65.7	56.1
MC095	C/ Almansa nº 9	69.0	69.0	59.5
MC096	Paseo Circunvalación, 56	61.6	61.6	61.6
MC097	Av. de la Roda (rotonda Tamos)	70.0	67.6	58.0
MC098	Av. del Teatro (Glorieta)	66.3	64.0	55.7
MC099	C/ Juan de Toledo con C/ Obispo Tagaste	65.1	63.2	53.6
MC100	C/ Zamora con C/ Cubas	66.6	64.5	55.0
MC101	C/ Amanecer con C/ Gallo	64.7	63.4	53.9
MC102	C/ Abanico (detrás del C.C. Carrefour)	64.2	61.7	51.7
MC103	C/ San Juan con C/ La Estrella	66.6	64.6	55.0



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
Secretaría
Negociado de Actas

ACUERDO adoptado por el
Pleno Municipal en sesión de
fecha:

31 OCT. 2013

Transcripción literal para constancia en el expediente
y actuaciones administrativas que procedan para su
ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace
constar que el acta se encuentra pendiente de
aprobación.

MC104	C/ San Antonio Gotor con C/ Ciudad Real	63.4	61.6	52.0
MC105	C/ Hellín, 23			60.7
MC106	C/ Gonzalo de berceo con C/ Primera Literatura	60.3	59.5	50.5
MC107	C/ Jose Mª Sánchez Ibáñez, 61	62.1	60.0	49.4
MC108	C/ Manzano con C/ Peseta	59.0	55.2	47.3
MC109	Ctra de las Peñas (frente a Cedes)		68.9	62.5
MC110	C/ San Juan con C/ Imperial	65.3	63.4	54.0
MC111	C/ Virgilio Martínez Gutierrez (frente a Campo de fútbol)	65.7	64.7	55.8
MC112	Ctra de Murcia con C/ Duque de Rivas	67.1	65.9	54.5
MC113	Av. Dr. Fco Gaspar Huelves con C/ Zumaque	65.3	63.4	54.9
MC114	Ctra. Valencia		69.1	59.7
MC115	Ctra de Las Peñas		69.4	63.0
MC116	C/ Lorenzo Aldonza con C/ Arboleda	63.2	56.8	50.6
MC117	C/ Guillermo Medrano Aranda	61.7	60.4	49.8
MC118	Paseo de los Estudiantes con Av. España	69.3	66.6	59.1
MC119	C/ Literatura, 7	60.3	58.3	49.3
MC120	C/ Rosalind Franklin, 34	61.6	57.9	48.9
MC121	Paseo de los Estudiantes (detrás de la Biblioteca)	65.4	63.4	53.7
MC122	C/ del Derecho, 5	61.3	58.8	50.8
MC123	C/ del derecho con Paseo de las Ciencias	60.9	59.1	50.2
MC124	Av. José Prat con Av. Dr Fco Gaspar Huelves	65.1	62.2	52.7
MC125	C/ Informática con C/ Literatura	69.9	68.1	58.5

MC126	Pza. Felipe Neri	60.8	58.6	49.6
-------	------------------	------	------	------

Los resultados cartografiados para la fuente de ruido tráfico se encuentran en los planos de niveles de día, tarde y noche que acompañan este plan como Anexo.

Como principales fuentes de ruido debido al tráfico rodado se ha detectado las calles que forman la ronda de circunvalación:

- Calle Almansa
- Calle Hellín
- Paseo de la Circunvalación
- Calle Capitán Cortés
- Calle Benavente
- Calle La Roda
- Calle Ramón y Cajal

Otras de las principales arterias de la ciudad, y que mayor nivel de tráfico y ruido soportan son las siguientes:

- Ctra de Valencia
- Avenida de España
- Ctra de Jaén
- Hnos Jiménez
- Arquitecto Vandelvira
- Calle Rosario
- Calle Dionisio Guardiola
- Avenida del Arquitecto Julia Carrilero
- Paseo de La Cuba
- Calle Alcalde Conangla
- Calle Hnos Falcó
- Av. de los Toreros
- Calle Menéndez Pidal

31 OCT. 2013

Teniendo en cuenta los datos de población asignada a cada una de las calles en función de los datos del Negociado de Estadística y el modelo de distribución de población utilizado, se han obtenido los siguientes porcentajes de afección del ruido sobre la población total de la aglomeración.

Ldía		
dB(A)	Nº personas	
	expresado en centenas	%
<55	937,7	56,68
55-60	133,1	8,05
60-65	282,5	17,08
65-70	276,8	16,73
70-75	21,6	1,31
>75	2,7	0,16

TOTAL	1654,4	100
-------	--------	-----

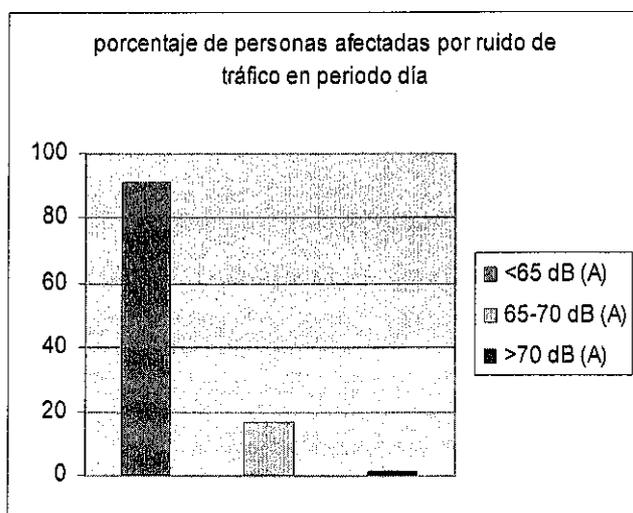
Ltarde		
dB(A)	Nº personas	
	expresado en centenas	%
<55	983,1	59,42
55-60	166,4	10,06
60-65	370,1	22,37
65-70	133,9	8,09
70-75	0,7	0,04
>75	0,0	0,00

TOTAL	1654,2	100
-------	--------	-----

Lnoche		
dB(A)	Nº personas	
	expresado en centenas	%
<50	1116,7	67,50
50-55	378,8	22,90
55-60	154,2	9,32
60-65	4,7	0,28
65-70	0,0	0,00
>70	0,0	0,00
TOTAL	1654,4	100

A continuación se han elaborado otras gráficas que relacionan la situación acústica de la población en relación a los objetivos de calidad acústica de la hipótesis de que todo el territorio es residencial. Se han establecido tres categorías para representar los porcentajes de la población que hay en cada franja de niveles asignados. Así se ha definido como **Adecuado** la suma de la población que está por debajo de su objetivo de calidad acústica para zona residencial (65 dB (A) en periodo día y tarde y 55 dB (A) en periodo nocturno). Se ha estimado un porcentaje **Aceptable** cuando la suma de la población está en el rango de hasta 5 dB (A) por encima de los objetivos de calidad acústica para zona residencial. Por último se ha utilizado el término **Excesivo** para representar la suma de la población que está por encima de los 5 dB (A).

Periodo día

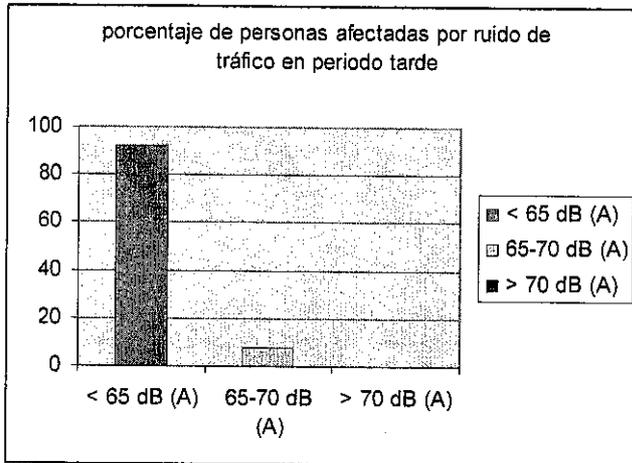


31 OCT. 2013

<65 dBA	65-70 dBA	>70 dBA
135.330	27.680	2.430

Tabla 1. Número de personas afectadas por ruido de tráfico en periodo día

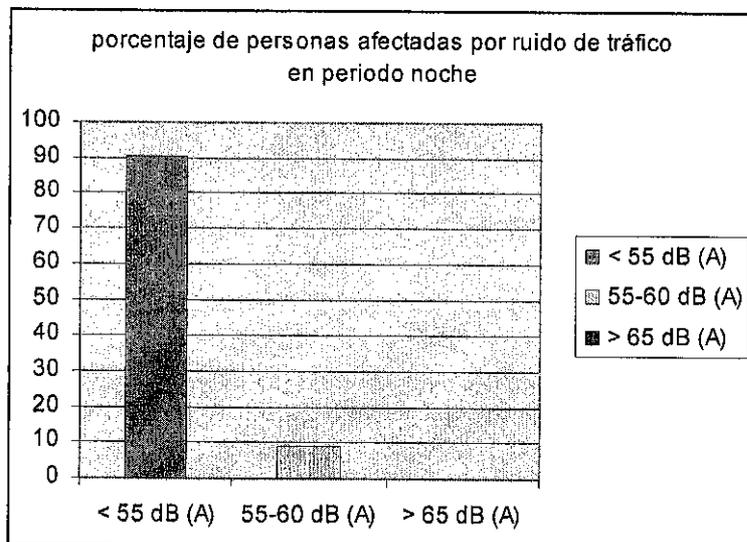
Periodo tarde



<65 dBA	65-70 dBA	>70 dBA
151.960	13.390	70

Tabla 2. Número de personas afectadas por ruido de tráfico en periodo tarde

Periodo noche



<55 dBA	55-60 dBA	>60 dBA
149.550	15.420	470

Tabla 3. Número de personas afectadas por ruido de tráfico en periodo noche

Los resultados mostrados hacen referencia a la superación de los valores considerando toda el área de la aglomeración como residencial. No obstante en el Mapa se recoge una sectorización detallada donde se delimitan otras zonas con objetivos de calidad más estrictos, concretamente las denominadas tipo e que incluyen áreas de uso sanitario, docente y cultural: colegios, centros de salud, etc. En estos casos los objetivos de calidad son 5 dB (A) menos que los establecidos en las áreas residenciales (más restrictivos a su vez que el resto de clasificaciones: terciario, recreativo, industrial, infraestructuras).

En el Mapa de Ruido Estratégico de Albacete se analiza además la influencia de las fuentes de ruido: grandes ejes viarios, tráfico ferroviario y actividades industriales. Los resultados indican una afección muy baja de estas fuentes sobre la población por lo que no se consideran medidas específicas dentro del plan para controlar estas fuentes de ruido.

5.2. Zona de Ocio Centro de Albacete.

El área de estudio se dividió en cuadrículas de 50 m de lado a las que se asignó un punto de medida representativo en periodo de máxima actividad, es decir, en la zona objeto de estudio se ha obtenido el mapa acústico de máxima afección. Se establecieron 23 puntos de medida en continuo del ruido ambiental de más de 24 horas de duración en fin de semana. El plano adjunto en el Anexo I sobre *ubicación de los puntos de medida para el estudio* recoge las localizaciones detalladas en la Tabla 1. *Localización de los puntos de medida in situ.*

PUNTO DE MEDIDA	LOCALIZACIÓN
MCC01	Plaza de Gabriel Lodares
MCC02	Calle Dionisio Guardiola Nº16
MCC03	Calle Teodoro Camino con Calle Dionisio Guardiola
MCC04	Calle Tejares Nº14
MCC05	Plaza de las Carretas
MCC06	Calle La Parra

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

MCC07	Calle Mayor con Calle Tinte
MCC08	Calle Rosario con Calle Carnicerías
MCC09	Calle La Caba con Calle Baños
MCC10	Calle Dionisio Guardiola con Calle Torres Quevedo
MCC11	Calle Rosario Nº57
MCC12	Calle Mayor con Calle Tesifonte Gallego
MCC13	Calle Concepción con Calle Caldereros
MCC14	Plaza de la Constitución
MCC15	Calle Rosario con Calle Mayor
MCC15	Calle Rosario con Calle Mayor
MCC16	Calle Carcelen Nº16
MCC17	Paseo de la Libertad Nº8
MCC18	Calle Marques de Molins Nº7
MCC19	Calle Nuestra Señora de la Victoria
MCC20	Calle Nueva Nº33
MCC21	Calle San Antonio de la Barquera
MCC22	Calle Gaona Nº4
MCC23	Calle San Agustín con Calle Caldereros

Tabla 1. Localización de los 23 puntos de medida *in situ*.

Estas 23 medidas (la mayoría de las cuales se han repetido en dos fines de semana distintos) se han utilizado para validar el sistema ajustando la potencia sonora asignada en el software de predicción, empleando para ello el método de cálculo destinado a la simulación de fuentes industriales, ISO 9613-2, por ser el que mejor se ajusta a la simulación del comportamiento acústico de la zona de ocio. La metodología, características, proceso de medida y representación de datos se han realizado siguiendo las especificaciones estipuladas en la Norma UNE ISO 1996-2:2009 “Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental” y en la instrucción de trabajo del laboratorio ACUSTTEL. Laboratorio de Ensayos Acústicos, según la acreditación nº 342/LE 751 para ensayos “in situ” de ruido ambiental de la ENAC.

Además se instalaron el 19 de marzo de 2010 dos estaciones de medida en puntos estratégicos para registrar permanentemente los niveles sonoros durante un año. El análisis de estos registros permitió conocer el comportamiento típico de la zona frente al ruido: las diferencias entre invierno y verano, la evolución en los distintos días de la semana, la representación del día medio, etc.

PUNTO DE MEDIDA	LOCALIZACIÓN
IS001293	Esq. Tejares-Jesús de Nazareno
IS001304	Plaza San José

Tabla 2. Localización de los puntos para el monitoreado

La tabla siguiente muestra el resultado más alto de las dos medidas realizadas en cada una de los puntos de medida en el periodo de día (de 7:00 a 19:00 h), tarde (de 19:00 a 23:00 h) y noche (de 23:00 a 7:00 h) en los días de máxima actividad (fin de semana)

Los distintos colores de las celdas en periodo noche reflejan el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en la tabla A del Anexo II del RD 1367/2007 para zonas residenciales, 65 dB(A) en periodo día y tarde y 55 dB(A) en periodo nocturno. Esta escala de colores se repite en la representación de niveles sonoros del plano de *Mapa de Ruido. Zona de Ocio* del MER.

ESTACIÓN	L _{day}	L _{evening}	L _{night}	L _{den}
MCC01-Pza. Gabriel Lodares	67.6	68.6	64.8	72.2
MCC02-C/ Dionisio Guardiola, 16	67.0	67.6	64.7	71.9
MCC03-C/ T. Camino c/v D. Guardiola	67.0	68.4	65.1	72.3
MCC04-C/ Tejares, 14	66.5	72.6	68.0	75.2
MCC05-Pza. Carretas	64.9	66.1	66.3	72.5
MCC06-C/ Parra	61.8	62.4	67.1	72.7
MCC07-C/ Mayor c/v C/ Tinte	61.6	60.7	67.3	72.8
MCC08-C/ Rosario c/v C/ Carnicerías	67.7	68.8.	65.1	72.5
MCC09-C/ Caba c/v C/ Baños	62.9	63.9	60.5	67.8
MCC10-D. Guardiola c/v T. Quevedo	67.1	67.2	58.8	68.9
MCC11-C/ Rosario, 57	66.2	67.7	62.6	70.5
MCC12-C/ Mayor c/v C/ T. Gallego	62.5	64.5	59.7	67.4
MCC13-Concepción c/v Caldereros	69.5	74.5	72.3	78.8
MCC14-Pza. Constitución	61.2	62.6	63.6	69.7
MCC15-Rosario c/v C/ Mayor	66.2	68.4	62.3	70.6
MCC16-Carcelén, 16	67.0	67.2	65.1	72.1
MCC17-Paseo Libertad, 18	66.5	66.4	63.7	70.9
MCC18-Marqués de Molins, 7	69.8	72.8	69.8	76.7
MCC19-Ntra. Sra. de la Victoria	58.2	58.3	56.9	63.7
MCC20-Nueva, 33	65.4	66.5	63.7	70.7
MCC21-San Antonio de la Barquera	56.8	54.4	67.0	72.3
MCC22-Gaona, 4	67.1	67.4	66.7	72.3
MCC23-San Agustín c/v Caldereros	66.1	69.0	65.3	72.5

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

6. MEDIDAS QUE YA SE APLICAN PARA REDUCIR EL RUIDO Y PROYECTOS EN PREPARACIÓN

En la **Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Albacete de 1993** se contemplan disposiciones relativas al control del ruido ambiental en el Título V sobre protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía, regulándose las condiciones de todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que puedan ocasionar ruidos y/o vibraciones.

También en la **Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo** se incluye un capítulo sobre contaminación acústica. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, el derecho a la salud, el derecho a la integridad física y en el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos como manifestaciones del derecho fundamental a la intimidad e inviolabilidad del domicilio así como en la ordenada utilización del espacio público y afecta a los comportamientos que perturban o inciden de forma negativa en las relaciones vecinales, al funcionamiento de actividades generadoras de ruidos, especialmente las de los establecimientos de ocio y hostelería, y al comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en el espacio público que perturban el descanso y la tranquilidad ciudadana.

Las iniciativas específicas que se han puesto en marcha en los últimos años para reducir el ruido ambiental de forma directa o indirecta son:

- **Control del ruido emitido por ciclomotores.**
- **Control de la práctica del botellón** entendido esta como el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, en el ámbito de aplicación, cuando como resultado de la concentración de personas o de la acción de consumo, se pueda causar o se causen molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en el situaciones de insalubridad.
- **Control de las actividades de ocio:** horarios, aforo, consumo bebidas fuera del establecimiento, transmisión de ruidos.
- **Implantación del carril bici de Albacete** como medida para fomentar la movilidad en este tipo de transporte que disminuye la contaminación acústica.

- **Implantación de un registro municipal de bicicletas.**
- **Campañas para fomentar uso de otros medios de transporte más sostenibles:** Celebración de la Semana Europea de la Movilidad, publicación de la Guía de la Bicicleta.
- **Infraestructuras para ciclistas:** 41.560 m de carril bici, instalación de semáforos bici-peatón, eliminación obstáculos, señalización cruces, mejora de puntos negros, instalación de 159 aparcamientos para un total de 826 bicicletas.
- **Potenciación uso vehículo eléctrico:** bonificación del 75 % del impuesto de circulación, exención en zona de estacionamiento limitado. Actualmente está en trámite la adquisición de dos vehículos de estas características para el Servicio de Infraestructuras.

7. ACTUACIONES PREVISTAS

Las medidas previstas dentro del Plan de Acción en materia de contaminación acústica tienen como objetivo general actuar sobre los focos emisores identificados en el MER, sobre los receptores acústicos y sobre el medio de propagación con el fin de proteger las zonas tranquilas, definidas como los espacios en los que no se supera el valor fijado para los índices acústicos según el área acústica de que se trate. También se establecen medidas específicas en las áreas donde se detecta en el MER un incumplimiento de los objetivos de calidad y que se instrumentalizan a través de planes zonales para las zonas declaradas de protección acústica especial

El Plan de Acción se estructura en los siguientes programas para los que se describen las medidas y actuaciones a realizar durante el plazo de vigencia:

• PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL

Objetivo: Consideración de la variable acústica en los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciendo los mecanismos adecuados en la planificación de las infraestructuras y desarrollos urbanísticos para disminuir la exposición al ruido de la población afectada.

Actuaciones:

- Incorporar criterios acústicos en la planificación de los usos del suelo y de los equipamientos e infraestructuras.

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

- Realización de un estudio acústico en detalle en los instrumentos del planeamiento de desarrollo como los Planes Parciales para nuevos sectores en suelo urbanizable.
- Adecuación de los planes en suelo urbano de forma que los usos previstos sean compatibles con el nivel de ruido existente según los resultados del MER sin generar incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad.

• PROGRAMA DE EDIFICACIÓN SOSTENIBLE

Objetivo: Cumplimiento de los objetivos de calidad y límites de los indicadores acústicos en el interior de viviendas.

Actuaciones:

- Control de las licencias urbanísticas garantizando el cumplimiento del CTE DB HR.
- Solicitud de estudios predictivos del nivel de ruido en la zona de ubicación del nuevo edificio complementados con mediciones “in situ” con el objeto de poder incluir medidas correctoras en la fase previa a concesión de licencia de obras. Por ejemplo, incrementar el aislamiento en fachadas de edificios que se vayan a construir en zonas donde se superan los objetivos de calidad acústica y su control sea difícil a corto plazo.

• PROGRAMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

Objetivo: Incrementar los desplazamientos no motorizados y en transporte público en el entorno urbano y territorial para disminuir los niveles de ruido ambiental provocados por el tráfico rodado.

Actuaciones:

-**Aplicación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Albacete.** Este documento no tiene como fin último el control del ruido ambiental pero sí contribuye indirectamente a mejorar el impacto acústico del tráfico rodado a través de las siguientes medidas:

- ▶ Medidas destinadas a regular el acceso al centro que conllevan limitaciones de acceso a vehículos en determinadas calles del centro de la ciudad.
- ▶ Promoción de peatonalización de calles

► Plan de sentidos de circulación para descongestionar las zonas céntricas de la ciudad. Contempla la modificación del sentido de circulación en la Calle San Antonio para disminuir el tráfico en el Paseo de la Libertad y en el tramo del Paseo de La Cuba que está entre la C/ San Antonio y el Paseo de La Libertad. Por otro lado considera cambios en el acceso desde el Paseo de Simón Abril hacia Tesifonte Gallego.

► Mejora del transporte colectivo. El establecimiento de carriles para los autobuses, la disminución de tiempos de desplazamiento de las distintas líneas y la información a los usuarios son medidas que se contemplan en el Plan de Movilidad y contribuyen a fomentar el uso del transporte público en detrimento del privado, lo que favorece la reducción del ruido procedente del tráfico rodado.

► Mejora de la movilidad ciclista. Contempla medidas de promoción e información sobre este medio de transporte, incremento y mejora de la infraestructura viaria para facilitar su uso: aparcamientos, carriles especiales y la conformación de una Red Principal de Itinerarios Ciclistas que permita conectar integralmente la ciudad. Al igual que sucede en el caso de autobuses urbanos, el incremento de usuarios de este medio de transporte supone una disminución del uso de otros medios de transporte más contaminantes desde el punto de vista acústico.

► Ampliación de zonas de estacionamiento limitado para evitar la circulación de vehículos en busca de aparcamiento.

- Incluir el ruido como variable a tener en cuenta en las concesiones sobre transporte colectivo: aumento del aislamiento del motor, reformas en escape y sustitución de neumáticos.
- Estudio de ventajas económicas en vehículos con bajo impacto acústico vía reducción de impuestos y tasas.
- Programa de sustitución de vehículos municipales por otros eléctricos e híbridos.
- Integrar la variable acústica en todos los proyectos/contratos que se desarrollen en el Servicio de Infraestructuras para sustitución de firmes de la calzada, utilizando pavimentos fonoabsorbentes adecuados a la velocidad de circulación de la vía.

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

- Dar prioridad de repavimentación a aquellas vías con mayor índice de ruido ocasionado por el tráfico y, preferentemente, las que lindan con áreas de tipo e (colegios, residencias de ancianos,) conforme a los resultados del MER
- Incremento de las operaciones de mantenimiento y eliminación de irregularidades y bacheado en el pavimento de la calzada.
- Reducción de velocidad en calles donde no se cumplan los objetivos de calidad acústica y reducción general de la velocidad en la ciudad.
- Coordinación de semáforos para que la velocidad sea menor
- Facilitar la implantación de iniciativas de movilidad sostenible como el sistema de préstamo de bicicletas.

• PROGRAMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO

Objetivo: cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contaminación acústica, con el fin de alcanzar los objetivos de calidad en las zonas en que el Mapa Estratégico de Ruido refleja que se superan.

Actuaciones:

- Incremento de la frecuencia de los controles sobre las emisiones acústicas con mayor incidencia en los vehículos más ruidosos (ciclomotores y motocicletas) para evitar su circulación con escapes libre, modificados o deteriorados. Mediciones para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Título V de la OMMA en lo referente a las *condiciones acústicas para vehículos a motor* y en la normativa que resulte de aplicación.
- Control de la velocidad de circulación: estudio de la implantación de radares urbanos
- Control de licencias de actividad, aplicando la normativa que se apruebe en el Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial de Albacete.
- Limitaciones de uso en zonas residenciales.
- Revisión de los horarios y rutas de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria en la ciudad a fin de compatibilizar un correcto desarrollo del servicio con un menor impacto acústico.

- Programa de control municipal sobre emisiones sonoras de camiones de recogida de residuos y resto de maquinaria de jardinería y limpieza, así como resto de vehículos del parque móvil del Ayuntamiento.
- Conectar los limitadores acústicos de determinados establecimientos de hostelería con actividad musical a una central de recepción municipal que permita controlar el las condiciones de funcionamiento de las mismas.
- Redacción de una nueva Ordenanza Municipal del Ruido adaptada a la actual legislación.
- Seguimiento de la aplicación del Plan de Acción en los cinco años de vigencia para controlar la evolución del ruido y poder llevar a cabo modificaciones encaminadas a la obtención de mejores resultados.
- Control de la emisión sonora en feria, fiestas y celebraciones en la vía pública.

•PROGRAMA DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Objetivo: facilitar a los ciudadanos la información disponible sobre ruido en el municipio de Albacete, educar acerca de la problemática del ruido como factor de contaminación medioambiental y fomentar comportamientos saludables que favorezcan el civismo acústico y la convivencia; concienciar de la obligación de disminuir los niveles sonoros en las zonas donde se superan y mostrar a los ciudadanos los beneficios de reducir el ruido ambiental y mantener las zonas tranquilas.

Actuaciones

- Facilitar, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del RD 1513/05, de 16 de diciembre, del Ruido, la información referente al Mapa de Ruidos, Planes de Acción y resto de información que afecte a las condiciones acústicas del municipio a través de la web municipal de medio ambiente
- Campañas de comunicación sobre “conducción eficiente desde el punto de vista acústico”.
- Campañas de información sobre la contaminación acústica en la ciudad y sus consecuencias.
- Campaña vehículo en casa y potenciación de otras formas de transporte mas sostenibles.

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

- Programa de “conducción eficiente desde el punto de vista acústico” a los conductores del Ayuntamiento y empresas de servicios públicos (autobuses municipales, recogida de basuras, limpieza viaria, conductores del Ayuntamiento, etc).
- Campaña escolar “controla el ruido” que incluye nociones básicas de acústica, curiosidades, taller de medición y concurso de ideas.
- Campaña para reducir el ruido exterior en las zonas de ocio.
- Instalación de pantallas de información del nivel acústico en distintos puntos de la ciudad.

● PROGRAMA PARA PROTECCIÓN DE ZONAS TRANQUILAS

Objetivo: mantener los objetivos de calidad acústica en las zonas urbanas donde el MER muestra que se cumplen y potenciar el silencio en zonas donde éste se considera parte de su valor natural.

Actuaciones:

- Incluir estudios de impacto acústico para los proyectos de nuevo desarrollo o de modificación de zonas tranquilas, que deberán ser informados por el Servicio de Salud Ambiental antes de la concesión de las licencias y/o autorizaciones necesarias.
- Controlar el uso de reproductores musicales, megáfonos, etc en parques urbanos y periurbanos a fin de conservar y proteger los sonidos naturales de estos espacios que forman parte de su valor.
- Incluir la variable acústica en el desarrollo de nuevas obras de urbanización, obligando a utilizar pavimentos con menor incidencia acústica en función de la velocidad máxima autorizada.

8. ESTRATEGIA A LARGO PLAZO

La estrategia a largo plazo del Ayuntamiento de Albacete en lo que se refiere a la gestión del ruido para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la ciudad y al derecho de éstos a disfrutar de un medio ambiente adecuado, se articula en tres líneas:

LINEA ESTRATÉGICA 1: Planificación del suelo y diseño urbano:

- 1.1. Incluir el factor ruido en la planificación futura de los usos del suelo.
- 1.2. Preservar las zonas tranquilas destinadas al esparcimiento o de interés natural.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Controlar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en todas las áreas.

- 2.1. Evaluar periódicamente los niveles de ruido
- 2.2. Controlar el cumplimiento de las medidas adoptadas para disminuir los niveles de ruido en las zonas donde se superan
- 2.3. Revisar las medidas adoptadas en función de los resultados obtenidos, es decir, usar la información para mejorar el sistema.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: Incrementar la sensibilización de la población al problema del ruido ambiental.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este Plan y en el resto de Planes Zonales Específicos que se aprueben.

- 4.1. Evaluaciones periódicas de la aplicación de los Planes
- 4.2. Coordinación y colaboración entre los distintos departamentos implicados en la aplicación y seguimiento de los Planes de Acción contra el Ruido.

9. DISPOSICIONES PREVISTAS PARA EVALUAR LA APLICACIÓN Y LOS RESULTADOS DEL PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción se formula como estrategia para reducir el nivel de ruido en las áreas contaminadas en los próximos cinco años, planteando como objetivo la consecución de los niveles de calidad acústica expuestos para las áreas residenciales.

La aplicación y evaluación del Plan de Acción en materia de contaminación acústica se realizará a través de los siguientes medios:

- Aprobación de los instrumentos específicos como los Planes Zonales para alcanzar objetivos de calidad en áreas donde se superan.
- Aprobación de medidas específicas para la disminución del ruido procedente del tráfico rodado, principal foco emisor.
- Medición de indicadores de nivel acústico y determinación del número de personas expuestas al ruido en sus distintos niveles.
- Medición continua del nivel de ruido en zonas declaradas de protección acústica especial.

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha: 31 OCT. 2013	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
---	---	--

- Revisión del Mapa Estratégico del Ruido para realizar un nuevo diagnóstico de la contaminación acústica y evaluar la eficacia de las medidas e instrumentos adoptados.
- Aprobación de medidas del Plan de Movilidad y su evaluación desde el punto de vista de reducción de la contaminación acústica.

Pasados cinco años desde su aplicación se volverá a evaluar los resultados mediante la realización de un nuevo Mapa de Ruido, no obstante durante este tiempo se considera conveniente realizar revisiones del nivel de ruido procedente de los emisores acústicos que permitan evaluar su evolución tras la puesta en marcha de medidas específicas para reducirlo, de manera que durante el periodo de vigencia del Plan de Acción contra el Ruido, se puedan llevar a cabo modificaciones que mejoren los resultados.

10. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y ACTUACIONES

El Plan de Acción en materia de contaminación acústica es el documento que establece el marco de las actuaciones y las directrices para reducir el nivel de ruido en la ciudad de Albacete y poder alcanzar los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sobre el ruido.

Corresponde a los órganos municipales, competentes en razón de la materia, dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Plan de Acción en materia de contaminación acústica y en concreto para adoptar y aprobar las medidas y actuaciones contempladas en el Plan de Acción que no requieran para su aplicación o ejecución de medios extraordinarios, financiándose con cargo al presupuesto municipal ordinario.

Para la aplicación o ejecución de aquellas medidas y actuaciones que impliquen un gasto económico deberá habilitarse el crédito necesario en el presupuesto municipal conforme a la memoria justificativa del coste de ejecución.

Se realizará un seguimiento continuo del Plan de Acción, del que se dará conocimiento al grupo de trabajo del ruido constituido en el seno del Consejo Social y de la Sostenibilidad, con el objetivo de analizar los resultados obtenidos tras la puesta en marcha de las medidas contenidas en el Plan.

FICHAS DE LAS MEDIDAS Y ACTUACIONES

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL. 1.****Planes Urbanísticos de Ordenación Municipal y de Desarrollo.**

Objetivo	Consideración de la variable acústica en los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciendo los mecanismos adecuados en la planificación de las infraestructuras y desarrollos urbanísticos para disminuir la exposición al ruido de la población afectada.	
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none">• Incorporar criterios acústicos en la planificación de los usos del suelo y de los equipamientos e infraestructura.• Estudio acústico para los Planes Parciales de desarrollo de nuevos sectores en suelo urbanizable.• Resto de planes: compatibilidad de usos sin incrementar niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad.	
Servicios implicados	Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo ◀ Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local	Cultura y Festejos Juventud Instituto Municipal Deportes
Aplicación	-Incorporación de la variable ruido en la elaboración del planeamiento general y de desarrollo.	
Evaluación resultados	La aplicación de estas medidas de carácter preventivo y general se realizará en la aprobación de los instrumentos del planeamiento de desarrollo y su evaluación tendrá lugar a largo plazo.	

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha: 31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

<p>PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL.2. Estudios acústicos en el planeamiento de desarrollo</p>			
<p>Objetivo</p>	<p>Consideración de la variable acústica en los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciendo los mecanismos adecuados en la planificación de las infraestructuras y desarrollos urbanísticos para disminuir la exposición al ruido de la población afectada.</p>		
<p>Actuaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación de los planes en suelo urbano y urbanizable de forma que los usos previstos sean compatibles con el nivel de ruido existente según los resultados del MER sin generar incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad. 		
<p>Servicios implicados</p>	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="288 1128 852 1460"> <p>Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo ◀ Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local</p> </td> <td data-bbox="852 1128 1303 1460"> <p>Cultura y Festejos Juventud Instituto Municipal Deportes</p> </td> </tr> </table>	<p>Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo ◀ Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local</p>	<p>Cultura y Festejos Juventud Instituto Municipal Deportes</p>
<p>Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo ◀ Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local</p>	<p>Cultura y Festejos Juventud Instituto Municipal Deportes</p>		
<p>Aplicación</p>	<p>-Estudios acústicos de detalle previo a nuevos desarrollos urbanísticos o ejecución de infraestructuras que se informarán en el Servicio de Salud Ambiental desde el punto de vista del cumplimiento de los objetivos acústicos.</p>		
<p>Evaluación resultados</p>	<p>Monitorización de la zona incluida en el estudio con posterioridad a la finalización del proyecto desarrollado para comprobar que se han mantenido los niveles de referencia y se cumplen los objetivos de calidad.</p>		

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO**PROGRAMA DE EDIFICACIÓN SOSTENIBLE.1.****Control de licencias urbanísticas**

Objetivo	Cumplimiento de los objetivos de calidad y límites de los indicadores acústicos en el interior de viviendas garantizando el cumplimiento del CTE DB HR en las nuevas licencias urbanísticas.	
Actuaciones	Control de las licencias urbanísticas garantizando el cumplimiento del CTE DB HR: solicitud de estudios del nivel de ruido en la zona de ubicación del edificio completados con mediciones in situ para establecer los aislamientos acústicos en las fachadas del edificio; revisión de la documentación acústica de los proyectos; ensayos in situ con carácter previo a la licencia de 1ª ocupación.	
Servicios implicados	Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo ◀ Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local	Cultura y Festejos Juventud Instituto Municipal Deportes
Aplicación	-Incluir en la licencia de obras las condiciones en materia de aislamiento acústico que se deben acreditar para la concesión de la licencia de primera ocupación. -Cuando el edificio se ubique en calles especialmente afectadas por el ruido del tráfico y por ocio, se podrá incrementar el aislamiento con respecto a los niveles establecido en el CTE.	
Evaluación resultados	Medición del aislamiento exigido en la licencia de obras en la inspección previa a la concesión de licencia de primera ocupación. Mediciones de transmisión de ruido en el interior de viviendas	

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO			
PROGRAMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.1.			
Plan de Movilidad Urbana Sostenible			
Objetivo	<p>Incrementar los desplazamientos no motorizados y en transporte público en el entorno urbano y territorial para disminuir los niveles de ruido ambiental provocados por el tráfico rodado.</p>		
Actuaciones	<p>Aplicación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Albacete.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Regulación del acceso al centro histórico. ▶ Plan de sentidos de circulación para descongestionar las zonas céntricas de la ciudad. ▶ Mejora del transporte colectivo. ▶ Mejora de la movilidad ciclista. ▶ Ampliación de zonas de estacionamiento limitado. 		
Servicios implicados	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local ◀ </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Cultura y Festejos Juventud Instituto Municipal Deportes </td> </tr> </table>	Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local ◀	Cultura y Festejos Juventud Instituto Municipal Deportes
Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local ◀	Cultura y Festejos Juventud Instituto Municipal Deportes		
Aplicación	<p>-El ámbito de aplicación del Plan de Movilidad es toda la ciudad de Albacete, no obstante, la mayor parte de las actuaciones reflejadas en este Programa tienen como objetivo fundamental la disminución del tráfico en la zona centro que permitirá disminuir los valores de ruido en esta parte de la ciudad. El fomento de la movilidad ciclista y el transporte colectivo son medidas con una incidencia global en todas las zonas de la ciudad en la medida que se conecten todos los puntos mediante una trama adecuada.</p>		
Evaluación resultados	<p>Monitorización acústica de la ciudad.</p> <p>Observaciones: las actuaciones incluidas en esta ficha deberán ser objeto de desarrollo posterior.</p>		

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO**PROGRAMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.2.****Control del ruido vehículos de transporte colectivo.**

Objetivo	Actuar sobre los focos emisores del ruido procedente del tráfico rodado.	
Actuaciones	Acciones sobre los vehículos de transporte colectivo: aumento del aislamiento del motor, reformas en escape y sustitución de neumáticos.	
Servicios implicados	Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local	Cultura y Festejos Juventud Instituto Municipal Deportes
Aplicación	<ul style="list-style-type: none">● Estudio del nivel de ruido emitido por los vehículos● ajustes que los vehículos sean más silenciosos en su funcionamiento.	
Evaluación resultados	Mediciones de comprobación antes y después de la adopción de medidas correctoras. Procedimiento de medida conforme a la normativa sobre emisiones de ruido por vehículos.	



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
Secretaría
Negociado de Actas

ACUERDO adoptado por el
Pleno Municipal en sesión de
fecha:

31 OCT. 2013

Transcripción literal para constancia en el expediente
y actuaciones administrativas que procedan para su
ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace
constar que el acta se encuentra pendiente de
aprobación.

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO

PROGRAMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.3.

Ventajas económicas para vehículos poco contaminantes acústicamente

Objetivo	Actuar sobre los focos emisores del ruido procedente del tráfico rodado.	
Actuaciones	Estudio de ventajas económicas por la sustitución de vehículos con bajo impacto acústico: reducción de tasas e impuestos municipales.	
Servicios implicados	Salud Ambiental Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local	Gestión de Ingresos ◀
Aplicación	Exenciones o ventajas aplicables a vehículos de particulares y que sustituyan o adquieran vehículos más silenciosos y menos contaminantes en cuanto a la emisión de gases.	
Evaluación resultados	Datos anuales del número de vehículos que se benefician de esta medida.	

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO

PROGRAMA DEMOVILIDAD SOSTENIBLE.4.

Incremento del número de vehículos municipales poco contaminantes

Objetivo	Actuar sobre los focos emisores del ruido procedente del tráfico rodado.	
Actuaciones	Programa de sustitución de vehículos municipales por otros menos contaminantes como vehículos eléctricos o híbridos	
Servicios implicados	Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local ◀	Contratación ◀ Parque Móvil ◀
Aplicación	Preferencia de adquisición de vehículos menos ruidosos y con menor emisión de gases en todos los servicios municipales: limpieza viaria, recogida de residuos, autobuses transporte colectivo urbano, vehículos de Policía y otros.	
Evaluación resultados	Datos anuales del número de vehículos sustituidos teniendo en cuenta este criterio.	

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO PROGRAMA DEMOVILIDAD SOSTENIBLE.5. Utilización pavimento fonoabsorbente			
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Exigir el empleo de pavimentos fonoabsorbentes en cualquier obra nueva o de mantenimiento de vías públicas. • Incrementar el número de calles con pavimentos fonoabsorbentes. • Disminuir los niveles sonoros procedentes del tráfico rodado 		
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de pavimentos fonoabsorbentes en nuevas calles. • Contemplar criterios acústicos a la hora de proyectar, adquirir o instalar elementos de los viales como rejillas y tapas. 		
Servicios implicados	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td data-bbox="277 1070 842 1397"> Salud Ambiental Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local </td> <td data-bbox="842 1070 1300 1397"> Contratación ◀ </td> </tr> </table>	Salud Ambiental Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local	Contratación ◀
Salud Ambiental Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local	Contratación ◀		
Aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • Obligatoriedad de usar pavimentos fonoabsorbentes adecuados a la velocidad de circulación de la vía en las pavimentaciones de nuevas calles • La priorización para la instalación de este tipo de pavimentos dependerá de factores como la densidad de tráfico, la localización de la vía, tipo de área acústica, la velocidad de tránsito y la población afectada 		
Evaluación resultados	m ² de pavimento fonoabsorbente /año		

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO**PROGRAMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.6.****Repavimentación prioritaria zonas *acústicas residenciales y de equipamientos***

Objetivo	<ul style="list-style-type: none">• Exigir el empleo de pavimentos fonoabsorbentes en cualquier obra de mantenimiento de vías públicas.• Incrementar el número el número de calles con pavimentos fonoabsorbentes.• Disminuir los niveles sonoros procedentes del tráfico rodado	
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none">• Integrar la variable acústica en todos los proyectos/contratos para sustitución de firmes de la calzada, utilizando pavimentos fonoabsorbentes e instalación de elementos como rejillas o tapas.• Priorizar la repavimentación de las vías con mayor índice de ruido ocasionado por el tráfico y, preferentemente, las que lindan con áreas de tipo <i>e</i> (colegios, residencias de ancianos, etc).	
Servicios implicados	Salud Ambiental Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local	Contratación ◀
Aplicación	<ul style="list-style-type: none">• Obligatoriedad de usar pavimentos fonoabsorbentes adecuados a la velocidad de circulación de la vía en las pavimentaciones de nuevas calles• La priorización para la instalación de este tipo de pavimentos dependerá de factores como la densidad de tráfico, la localización de la vía, tipo de área acústica, la velocidad de tránsito y la población afectada	
Evaluación resultados	m ² de pavimento fonoabsorbente /año m ² de pavimento fonoabsorbente /año en calzadas de áreas tipo <i>e</i>	

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaria Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha: 31 OCT. 2013	<i>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</i>
--	--	---

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO			
PROGRAMA DEMOVILIDAD SOSTENIBLE.7.			
Mantenimiento de la calzada			
Objetivo	Disminuir los niveles sonoros procedentes del tráfico rodado		
Actuaciones	Incrementar las operaciones de mantenimiento y eliminación de irregularidades y bacheado en el pavimento de la calzada.		
Servicios implicados	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td data-bbox="279 1008 845 1344"> Salud Ambiental Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local ◀ </td> <td data-bbox="845 1008 1302 1344"> Aguas de Albacete ◀ </td> </tr> </table>	Salud Ambiental Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local ◀	Aguas de Albacete ◀
Salud Ambiental Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local ◀	Aguas de Albacete ◀		
Aplicación	Programa de detección y reparación de las irregularidades en el pavimento de todas las calles de la ciudad. Consideración de las irregularidades producidas por las cubiertas de imbornales o puntos de control de las red de saneamiento municipal.		
Evaluación resultados	Nº de reparaciones realizadas al año/nº de avisos recibidos		

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO**PROGRAMA DEMOVILIDAD SOSTENIBLE.8.****Fomento de los desplazamientos en bicicleta**

Objetivo	Sustituir progresivamente el uso del coche particular por el uso de la bicicleta con el fin de minimizar el impacto acústico y atmosférico asociado al tráfico rodado
Actuaciones	Incremento y conexión del carril bici existente; creación de un sistema de préstamo de bicicletas; aumento del número de aparcamientos para bicicletas; impulso del biciregistro; creación de vías con preferencia para ciclistas sobre el tráfico rodado (calles de un solo carril con velocidad máxima de circulación de 30 km/h)
Servicios implicados	Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana ◀ Policía Local ◀
Aplicación	<ul style="list-style-type: none">• El carril bici y los puntos de préstamo se distribuirán en el municipio de acuerdo a la densidad de población y a la demanda, priorizando las vías de comunicación más importantes y ejes básicos.• Las calles de preferencia ciclista conectarán además puntos estratégicos de la ciudad
Evaluación resultados	Evaluación de la reducción de la contaminación acústica provocada por el tráfico rodado. Revisión del Mapa Estratégico de Ruido

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaria Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha: <p style="text-align: center;">31 OCT. 2013</p>	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
--	--	--

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO	
PROGRAMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO.1.	
Control de vehículos a motor	
Objetivo	<p>Actuar dentro de las competencias municipales para incrementar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contaminación acústica, con el fin de cumplir los objetivos de calidad en las zonas en que el Mapa Estratégico de Ruido refleja que se superan</p>
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de controles sobre las emisiones acústicas de los vehículos y las motocicletas para evitar su circulación con escapes libre, modificados o deteriorados. • Control de la documentación acreditativa de haber superado la ITV • Vigilancia y control del cumplimiento de los niveles de emisión sonora contemplados en la normativa.
Servicios implicados	<p>Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana Policía Local ◀</p>
Aplicación	<p>Mediciones para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre las <i>condiciones acústicas</i> para vehículos a motor.</p>
Evaluación resultados	<p>Nº de controles que superan los límites establecidos/año</p>

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO**PROGRAMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO.2.****Monitorización Ruido Ambiental**

Objetivo	Actuar dentro de las competencias municipales para incrementar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contaminación acústica, con el fin de cumplir los objetivos de calidad en las zonas en que el Mapa Estratégico de Ruido refleja que se superan
Actuaciones	Instalación de sistemas de medición y monitorización del ruido ambiental con pantallas incorporadas que muestren los niveles registrados en tiempo real
Servicios implicados	Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Urbana Policía Local ◀
Aplicación	Instalación en puntos representativos de la ciudad. Los sistemas de medición y monitorización dispondrán de pantallas que muestren los niveles registrados en tiempo real. De este modo se pretende informar y concienciar a la población de los niveles de ruido a que están sometidos (comparándolos con los valores objetivos de calidad) y la contribución de sus actuaciones a incrementar o disminuir estos valores.
Evaluación resultados	Estudio de las gráficas de evolución de los medidores anualmente para comprobar la tendencia.

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO	
PROGRAMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO.3.	
Control de licencias de Actividad	
Objetivo	<p>Actuar dentro de las competencias municipales para incrementar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contaminación acústica, con el fin de cumplir los objetivos de calidad en las zonas en que el Mapa Estratégico de Ruido refleja que se superan</p>
Actuaciones	<p>Control de licencias de actividad y en particular del cumplimiento de la normativa del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial que se declare.</p>
Servicios implicados	<p>Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo ◀ Infraestructuras y Movilidad ◀ Policía Local ◀</p>
Aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • Control del cumplimiento por parte de los establecimientos afectados de la normativa del Plan Zonal Específico en “La Zona”. • Controlar el funcionamiento de terrazas en lo referente a horarios y molestias ocasionadas a vecinos.
Evaluación resultados	<p>Monitorización del ruido en la zona centro mediante medición en continuo anual. Y comparación con los valores del MER</p>

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO**PROGRAMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO.4.****Redacción de la Ordenanza del Ruido Municipal**

Objetivo	Actuar dentro de las competencias municipales para incrementar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contaminación acústica, con el fin de cumplir los objetivos de calidad acústica.	
Actuaciones	Redacción de una nueva Ordenanza Municipal del Ruido que contemple: la actual legislación aplicable y la regulación de los instrumentos en la lucha frente a la contaminación acústica	
Servicios implicados	Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Policía Local	
Aplicación	Detallada en la propia Ordenanza	
Evaluación resultados	Nº de expedientes incoados anualmente en aplicación de las disposiciones de la Ordenanza del Ruido.	

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p style="text-align: center;">31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

<p>PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO</p>	
<p>PROGRAMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO.5.</p>	
<p>Revisión de horarios y rutas de recogida de residuos y limpieza viaria.</p>	
<p>Objetivo</p>	<p>Actuar dentro de las competencias municipales para incrementar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contaminación acústica, con el fin de cumplir los objetivos de calidad acústica.</p>
<p>Actuaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de los horarios y rutas de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria en la ciudad a fin de compatibilizar un correcto desarrollo del servicio con un menor impacto acústico en particular en áreas donde se superan los objetivos de calidad. • Prácticas silenciosas durante las operaciones de limpieza viaria y recogida de residuos.
<p>Servicios implicados</p>	<p>Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Policía Local</p>
<p>Aplicación</p>	<p>Estudio de horarios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria en toda la ciudad.</p>
<p>Evaluación resultados</p>	<p>Datos recogidos en los equipos de monitorización continua instalados</p>

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO**PROGRAMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO.6.****Control de emisiones sonoras en vehículos municipales.**

Objetivo	Actuar dentro de las competencias municipales para incrementar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contaminación acústica, con el fin de cumplir los objetivos de calidad.
Actuaciones	Control sobre emisiones sonoras de camiones de recogida de residuos y resto de maquinaria de jardinería y limpieza, así como resto de vehículos del parque móvil del Ayuntamiento.
Servicios implicados	Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad ◀ Policía Local ◀
Aplicación	<ul style="list-style-type: none">• Vehículos y maquinaria de Recogida de Residuos, Jardinería y Limpieza Viaria en toda la ciudad.• Vehículos de Policía Local y resto de vehículos del parque móvil municipal.
Evaluación resultados	Nº de vehículos que superan los límites aplicables/Nº de comprobaciones realizadas

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO	
PROGRAMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO.7.	
Control de la velocidad de circulación	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Actuar dentro de las competencias municipales para incrementar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contaminación acústica, con el fin de cumplir los objetivos de calidad acústica. • Controlar la velocidad de circulación en ciertas vías de la ciudad. • Disminuir los niveles sonoros derivados del tráfico rodado.
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Viabilidad de implantar dispositivos estáticos o móviles capaces de medir y registrar la velocidad de circulación de vehículos a motor mediante equipos con cinemómetro y cámara digital para registrar la velocidad, datos de la medida y del vehículo,
Servicios implicados	<p>Salud Ambiental ◀</p> <p>Gerencia Urbanismo</p> <p>Infraestructuras y Movilidad</p> <p>Policía Local ◀</p>
Aplicación	<ul style="list-style-type: none"> • Implantación en vías más conflictivas desde el punto de vista acústico • Prioridad en virtud de la velocidad autorizada, tipo de área y población afectada.
Evaluación resultados	<p>Nº de controles que superan los límites establecidos/año</p> <p>Nº de expedientes incoados.</p>

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO	
PROGRAMA DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.1.	
Información en la Web municipal	
Objetivo	Facilitar a los ciudadanos la información disponible sobre ruido en el municipio de Albacete, educar acerca de la problemática del ruido como factor de contaminación medioambiental y fomentar comportamientos saludables que favorezcan el civismo acústico y la convivencia; concienciar de la obligación de disminuir los niveles sonoros en las zonas donde se superan y mostrar a los ciudadanos los beneficios de reducir el ruido ambiental y mantener las zonas tranquilas.
Actuaciones	Información actualizada de todos los datos, estudios y actuaciones referentes al ruido en la web municipal sobre medio ambiente.
Servicios implicados	Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Policía Local Observaciones: La actualización de la información disponible en la web, por motivos operativos, se llevará a cabo desde el Servicio de Salud Ambiental; no obstante, dicha información será facilitada por cada una de los servicios implicados en la aplicación del Plan de Acción.
Aplicación	Información sobre el Mapa de Ruido Estratégico, evaluaciones de resultados de la aplicación del Plan de Acción, normativa de aplicación, campañas de difusión, consultas realizadas, etc.
Evaluación resultados	Nº de accesos a la página web/año Nº de consultas remitidas a través de la página web del ruido.

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaria Negociado de Actas	<i>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</i> 31 OCT. 2013	<i>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</i>
--	---	---

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO	
PROGRAMA DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.2.	
Conducción eficiente. Escolares	
Objetivo	<p>Facilitar a los ciudadanos la información disponible sobre ruido en el municipio de Albacete, educar acerca de la problemática del ruido como factor de contaminación medioambiental y fomentar comportamientos saludables que favorezcan el civismo acústico y la convivencia; concienciar de la obligación de disminuir los niveles sonoros en las zonas donde se superan y mostrar a los ciudadanos los beneficios de reducir el ruido ambiental y mantener las zonas tranquilas.</p>
Actuaciones	<p>Programa de comunicación sobre “conducción eficiente desde el punto de vista acústico” dentro del Programa de Educación Vial que se lleva a cabo en el recinto del Parque de Abelardo Sánchez.</p>
Servicios implicados	<p>Salud Ambiental Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Policía Local ◀</p>
Aplicación	<p>Niños en edad escolar que participen en las actividades del Programa de Educación Vial.</p>
Evaluación resultados	<p>Nº de niños que han recibido el curso/año</p>

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO**PROGRAMA DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.3.****Conducción eficiente. Adultos**

Objetivo	Facilitar a los ciudadanos la información disponible sobre ruido en el municipio de Albacete, educar acerca de la problemática del ruido como factor de contaminación medioambiental y fomentar comportamientos saludables que favorezcan el civismo acústico y la convivencia; concienciar de la obligación de disminuir los niveles sonoros en las zonas donde se superan y mostrar a los ciudadanos los beneficios de reducir el ruido ambiental y mantener las zonas tranquilas.
Actuaciones	Programa de comunicación sobre “conducción eficiente desde el punto de vista acústico” en centros educativos y en centros socio culturales.
Servicios implicados	Salud Ambiental Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Policía Local ◀
Aplicación	Dirigido a población adulta que participe de estas actividades (centros socioculturales, autoescuelas, centros de mayores, etc).
Evaluación resultados	Nº de personas que han participado en estos cursos formativos/año

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

<p>PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO</p>	
<p>PROGRAMA DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.4.</p>	
<p>Conducción eficiente. Trabajadores municipales y de empresas de servicios municipales contratados.</p>	
<p>Objetivo</p>	<p>Facilitar a los ciudadanos la información disponible sobre ruido en el municipio de Albacete, educar acerca de la problemática del ruido como factor de contaminación medioambiental y fomentar comportamientos saludables que favorezcan el civismo acústico y la convivencia; concienciar de la obligación de disminuir los niveles sonoros en las zonas donde se superan y mostrar a los ciudadanos los beneficios de reducir el ruido ambiental y mantener las zonas tranquilas.</p>
<p>Actuaciones</p>	<p>Programa de “conducción eficiente desde el punto de vista acústico” a los conductores del Ayuntamiento y empresas de servicios públicos.</p>
<p>Servicios implicados</p>	<p>Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad ◀ Policía Local ◀</p>
<p>Aplicación</p>	<p>Conductores de autobuses de líneas de transporte urbano, conductores de vehículos de recogida de basuras y limpieza viaria, conductores del Ayuntamiento.</p>
<p>Evaluación resultados</p>	<p>Nº de personas que han participado en estos cursos formativos/año</p>

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO**PROGRAMA DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.5.****Campaña educativa dirigida a escolares**

Objetivo	Facilitar a los ciudadanos la información disponible sobre ruido en el municipio de Albacete, educar acerca de la problemática del ruido como factor de contaminación medioambiental y fomentar comportamientos saludables que favorezcan el civismo acústico y la convivencia; concienciar de la obligación de disminuir los niveles sonoros en las zonas donde se superan y mostrar a los ciudadanos los beneficios de reducir el ruido ambiental y mantener las zonas tranquilas.	
Actuaciones	Campaña escolar “controla el ruido” que incluye nociones básicas de acústica, curiosidades, taller de medición y concurso de ideas dentro del programa municipal de Educación Ambiental.	
Servicios implicados	Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Policía Local	Educación ◀
Aplicación	Población escolar	
Evaluación resultados	Nº de escolares que han participado en estos cursos formativos/año Encuestas de valoración de la aceptación del curso y su utilidad	

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

<p>PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO</p>			
<p>PROGRAMA DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.6.</p>			
<p>Campaña educativa sobre comportamiento silenciosos en la zonas de ocio</p>			
<p>Objetivo</p>	<p>Facilitar a los ciudadanos la información disponible sobre ruido en el municipio de Albacete, educar acerca de la problemática del ruido como factor de contaminación medioambiental y fomentar comportamientos saludables que favorezcan el civismo acústico y la convivencia; concienciar de la obligación de disminuir los niveles sonoros en las zonas donde se superan y mostrar a los ciudadanos los beneficios de reducir el ruido ambiental y mantener las zonas tranquilas.</p>		
<p>Actuaciones</p>	<p>Campaña dirigida a la población adulta que disfruta de sus ratos de ocio en terrazas, discotecas, restaurantes, etc del centro de la ciudad, para concienciar de la necesidad de conciliar el derecho al ocio con el derecho al descanso de los vecinos. Colaboración con los empresarios de hostelería.</p>		
<p>Servicios implicados</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="279 1176 798 1512"> <p>Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Policía Local</p> </td> <td data-bbox="798 1176 1316 1512"> <p>Juventud ◀</p> </td> </tr> </table>	<p>Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Policía Local</p>	<p>Juventud ◀</p>
<p>Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Policía Local</p>	<p>Juventud ◀</p>		
<p>Aplicación</p>	<p>Directamente a la población que frecuente establecimientos de ocio en la ciudad: Información a través de carteles colocados en restaurantes, discotecas, cafeterías, etc; informadores, teatros de mimo,</p>		
<p>Evaluación resultados</p>	<p>Monitorización del ruido en la zona con los equipos de medida en continuo que se van a instalar para comprobar la evolución del ruido en "La Zona" tras la aplicación de las medidas contempladas en el Plan Zonal Específico.</p>		

PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO**PROGRAMA PARA PROTECCIÓN DE ZONAS TRANQUILAS.1.****Protección acústica de parques urbanos y periurbanos.**

Objetivo	Mantener los objetivos de calidad acústica en las zonas urbanas donde el MER muestra que se cumplen y potenciar el silencio en zonas donde éste se considera parte de su valor natural.	
Actuaciones	Limitar el uso de reproductores musicales, megáfonos, silbatos, etc en parques urbanos y periurbanos a fin de conservar y proteger los sonidos naturales de estos espacios que forman parte de su valor: el sonido de las fuentes, de los pájaros de las ramas al moverse con el viento, etc	
Servicios implicados	Salud Ambiental ◀ Gerencia Urbanismo Infraestructuras y Movilidad Policía Local ◀	Juventud
Aplicación	Realización de un catálogo de zonas protegidas acústicamente por el valor de sus sonidos naturales e inclusión en la Ordenanza del Ruido	
Evaluación resultados	Control de autorizaciones y realización de eventos Mediciones realizadas <i>in situ</i> antes y después de la aplicación de la medida.	

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

ANEXO I

DECLARACIÓN DE ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL “LA ZONA “DE ALBACETE

En relación con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 37/2003 del Ruido sobre incorporación al Plan de Acción en materia de contaminación acústica la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial y teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico sobre la situación acústica de la aglomeración de Albacete que figuran en el Mapa Estratégico de Ruido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Albacete en sesión de fecha 28 de junio de 2012 y en concreto el diagnóstico de la zona de ocio definida y delimitada en el tomo III del MER para evaluar la contaminación acústica como consecuencia de la aglomeración y tránsito de personas y el ejercicio de la actividad por los establecimientos de ocio y diversión existentes, principalmente el fin de semana, que causan molestias a los vecinos motivando la queja de los mismos, superándose con carácter general los objetivos de calidad para áreas urbanizadas con predominio de suelo de uso residencial establecidos en la tabla A del Anexo II del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas -65 dB(A) en periodo día y tarde y 55 dB(A) en periodo de noche-, se DECLARA la Zona de Protección Acústica Especial “la Zona” de Albacete que incluye las siguientes calles y plazas:

- Calle Concepción desde Marqués de Molins hasta Plaza Mateo Villora.
- Calle Caldereros
- Calle Tejares desde Tinte hasta Jesús de Nazareno
- Calle Parra
- Calle Tinte desde Gaona hasta Plaza de las Carretas
- Calle Gaona desde San Agustín a Tinte
- Calle Jesús de Nazareno.
- Calle Nueva desde Jesús de Nazareno a Tinte.
- Calle Teodoro Camino desde Dionisio Guardiola a Tinte
- Calle Dionisio Guardiola desde Teodoro Camino a Jesús de Nazareno.
- Calle Tinte desde Teodoro Camino a Caba con paso subterráneo.
- Calle Carnicerías

- Calle Travesía de San José
- Calle Mayor desde Gaona desde San Agustín a Plaza Carretas.
- Calle Concepción desde Marqués de Molins a Rosario

La zona declarada se regirá durante el plazo de protección por las normas reguladoras de su Plan Zonal específico que se incorporan también al Plan de Acción en materia de contaminación acústica de la aglomeración de Albacete.

ANEXO II

ORDENANZA DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL “LA ZONA” DE ALBACETE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Albacete en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera 1.b) de la aprobó el Mapa Estratégico de Ruido (MER) de la aglomeración de Albacete que incluía el diagnóstico de la zona de ocio definida y delimitada en el tomo III del MER para evaluar la contaminación acústica como consecuencia de la aglomeración y tránsito de personas y el ejercicio de la actividad por los establecimientos de ocio y diversión existentes, principalmente el fin de semana, que causan molestias a los vecinos motivando la queja de los mismos. Los resultados obtenidos en el mapa de ruido de la zona de ocio muestran que con carácter general se superan los objetivos de calidad para áreas urbanizadas con predominio de suelo de uso residencial establecidos en la tabla A del Anexo II del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas -65 dB(A) en periodo día y tarde y 55 dB(A) en periodo de noche- registrándose los mayores niveles sonoros en la calle Concepción con calle Caldereros con niveles de entre 70-75 dB(A), superándose en algunos casos hasta en 19 dB(A) los objetivos de calidad acústica para áreas residenciales en periodo nocturno por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 37/2003 corresponde al Ayuntamiento, como autoridad competente en materia de contaminación acústica, una vez declarada la zona de protección acústica especial aprobar el correspondiente plan zonal específico para la mejora progresiva del medio ambiente en la zona, tratando de conciliar el derecho de los ciudadanos y vecinos de la zona en particular al descanso y a la intimidad y el derecho al ejercicio de la actividad por los titulares de los establecimientos de ocio, hasta alcanzar los objetivos

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

de calidad que resulten de aplicación estableciendo para ello las medidas correctoras necesarias que deban aplicarse a los emisores acústicos de la zona.

Por último resulta también de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo, que dice: *“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 37/2003 del Ruido y legislación de desarrollo sobre la aprobación de planes de acción en materia de contaminación acústica, declaración de zonas de protección o situación acústica especial y **elaboración de planes zonales específicos**, el Ayuntamiento podrá en la aprobación de dichos instrumentos establecer medidas más restrictivas y modificar los requisitos que figuran en la normativa municipal sobre el aislamiento acústico y ruido fuente en actividades con equipo de reproducción sonora, la distancia entre actividades que produzcan efecto sonoro aditivo, así como aquellas otras que resulten necesarias para alcanzar los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación.”*

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación

El presente Plan Zonal tiene como objeto establecer las medidas correctoras aplicables en la Zona de Protección Acústica Especial de “La Zona” cuyo declaración se incorpora al Plan de Acción en materia de contaminación acústica conforme se prevé en el artículo 23.2 de la Ley 37/2003 con el fin de reducir progresivamente la contaminación acústica hasta los niveles establecidos – 65 dB(A) en periodo día-tarde y 55 dB(A) en periodo noche- como objetivos de calidad en la tabla A del Anexo II del RD 1367/2007 y también garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda fijados en la tabla B del Anexo II del RD 1367/2007 .

El ámbito de aplicación del Plan Zonal es el correspondiente al de la Zona de Protección Acústica especial de “La Zona” conforme a su declaración.

Artículo 2. Identificación de las actividades y establecimientos

Las actividades y establecimientos a que se refiere la presente normativa son los que figuran en el grupo III del Anexo de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Objetivos de Calidad acústica.

1. En el ámbito comprendido en el artículo 1, los objetivos de calidad acústica son los correspondientes al área acústica tipo a, sectores del territorio con predominio de uso residencial, según lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del RD 1367/2007.
2. Dentro del ámbito de la Zona de Protección Acústica Especial, atendiendo a los niveles de contaminación acústica según los valores obtenidos para la realización del mapa de ruido de la zona de ocio, se establecen dos zonas con características y medidas correctoras diferentes: zonas de contaminación acústica I y II, cuya delimitación figura en el ANEXO del Plan Zonal.
3. El régimen normativo a aplicar en el caso de establecimientos que tengan fachadas a zonas de distinta clasificación del grado de contaminación será el correspondiente a la zona más restrictiva.

CAPÍTULO II ZONA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA I

Artículo 4. Definición

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica para el índice L_n superior a 10 dB(A) en el ambiente exterior. A esta zona se le aplican medidas más restrictivas.

Artículo 5. Delimitación

Están incluidas en esta zona las siguientes calles representadas en rojo en el Anexo de este documento:

- Calle Concepción desde Marqués de Molins hasta Plaza Mateo Villora.
- Calle Caldereros
- Calle Tejares desde Tinte hasta Jesús de Nazareno
- Calle Parra
- Calle Tinte desde Gaona hasta Plaza de las Carretas
- Calle Gaona desde San Agustín a Tinte

Artículo 6. Régimen de limitaciones

1. No se autorizará o admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de establecimientos incluidas sus condiciones de funcionamiento de la **clase III, establecimientos públicos, grupo A de espectáculos públicos, subgrupo 2 de esparcimiento y diversión** (café espectáculos, restaurantes espectáculo y otros locales e instalaciones asimilables a los anteriores); **clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades**

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha: 31 OCT. 2013	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
---	---	--

recreativas, subgrupo 5 de establecimientos de baile (discotecas y salas de baile, salas de juventud, salas de fiestas, cafés teatro); **clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 9 de establecimientos de ocio y diversión** (bares especiales: bares con ambientación musical sin actuaciones musicales en directo y bares con ambientación musical con actuaciones musicales en directo) y **subgrupo 10 de establecimientos de hostelería y restauración** (tabernas y bodegas; cafeterías, bares, café-bares y asimilables; chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables; restaurantes, autoservicios de restauración, establecimientos de comida rápida y asimilables; bares-restaurante; bares y restaurantes de hoteles; salones de banquetes). Esta prohibición incluye a las actividades del grupo A subgrupo 2 y grupo B subgrupo 5 y 9 de los establecimientos hoteleros.

No obstante lo anterior, podrán autorizarse o admitirse modificaciones que no afecten a la estructura ni a las condiciones acústicas de los establecimientos referidos en el presente artículo, de carácter ornamental o de mejora de la distribución, que no suponga ampliación de la superficie útil ni del aforo autorizado, así como aquellas otras que sean exigidas en aplicación de la normativa vigente.

2. En los establecimientos existentes de la *clase III, establecimientos públicos, grupo A de espectáculos públicos, subgrupo 2 de esparcimiento y diversión; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 5 de establecimientos de baile; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 9 de establecimientos de ocio y diversión y subgrupo 10 de establecimientos de hostelería y restauración* , sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda pertenezca a alguna del *subgrupo 10 de establecimientos de hostelería y restauración* sin música con independencia del nivel de ruido de la fuente emisora.
3. Se habilita a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el 25.4 a) de la Ley 37/2003, para adelantar el horario de cierre de los establecimientos existentes de la *clase III, establecimientos públicos, grupo A de espectáculos públicos, subgrupo 2 de esparcimiento y diversión; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 5 de establecimientos de baile; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 9 de establecimientos de ocio y diversión* establecido mediante Orden de la Consejería de Administraciones Públicas que regula el

horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas al objeto de reducir progresivamente la contaminación acústica hasta los niveles establecidos como objetivos de calidad en la tabla A del Anexo II del RD 1367/2007 para áreas residenciales y también garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda fijados en la tabla B del Anexo II del RD 1367/2007.

Esta medida tiene carácter subsidiario y podrá ser adoptada cuando otras medidas de las contempladas en el plan zonal resulten ineficaces para reducir el nivel de contaminación acústica en la zona, pudiendo aplicarse, con carácter general o de forma particular, en la zona donde se constate un mayor nivel de inmisión acústica.

4. Las actividades de la *clase III, establecimientos públicos, grupo A de espectáculos públicos, subgrupo 2 de esparcimiento y diversión; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 5 de establecimientos de baile; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 9 de establecimientos de ocio y diversión*, no podrán disponer de ningún hueco ni ventana practicable al exterior, exceptuándose los dispositivos de evacuación y ventilación o exigidas por la normativa de instalaciones de gas.
5. Los establecimientos existentes que utilicen en el ejercicio de su actividad aparatos de reproducción musical o realicen cualquier tipo de actividad musical conforme a las condiciones de funcionamiento *autorizadas* deberán disponer de vestíbulos de absorción acústica adecuados y de superficie suficiente, *en función de su distribución, aforo y nivel acústico de la actividad*, para evitar en todo momento que se ponga en comunicación directa el ambiente interior de la actividad con la vía pública, debiendo disponer de doble puerta con dispositivos que permitan su cierre automático cada vez que se entre o salga del local, en caso contrario no podrán utilizar en el ejercicio de su actividad aparatos de reproducción musical o realizar cualquier tipo de actividad musical hasta que se acredite la idoneidad del vestíbulo de absorción y de la doble puerta de entrada y salida.

La exigencia de vestíbulo no alcanza a aquellos establecimientos sin actividad musical que dispongan de aparatos reproductores de bajo volumen como hilos musicales o de aparatos donde la reproducción musical no es su finalidad principal como es el caso de televisores.

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaria Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha: 31 OCT. 2013	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
---	---	--

6. El horario de cierre de las terrazas de veladores situadas en suelo de titularidad y uso público como en suelo privado, durante el periodo estacional del 15 de marzo al 14 de octubre será desde las 10:00h hasta la 02:00h los viernes, sábados y víspera de festivos. Los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos el horario de funcionamiento será desde las 10:00h hasta las 1:00h.

El resto del año el horario de funcionamiento será desde las 10:00h hasta las 23:00h los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y desde las 10:00h hasta la 1:00h los viernes, sábados y vísperas de festivos.

No obstante lo anterior el órgano municipal competente podrá reducir el horario incluso no autorizar la instalación de las terrazas de veladores en caso de que se compruebe que se transmite ruido que origine molestias a los vecinos y no se reduce la contaminación acústica hasta los niveles establecidos – 65 dB(A) en periodo día-tarde y 55 dB(A) en periodo noche- como objetivos de calidad en la tabla A del Anexo II del RD 1367/2007 o se garantiza el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda fijados en la tabla B del Anexo II del RD 1367/2007 .

El horario de inicio de funcionamiento de la terraza establecido en el presente artículo no será de aplicación a aquellos establecimientos existentes pertenecientes **subgrupo 10 b y c de establecimientos de hostelería y restauración** (cafeterías, bares, café-bares y asimilables; chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables) pudiendo instalar la terraza a partir de las 8:00h.

7. A partir de la hora señalada como de finalización o cierre los establecimientos que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

En el caso de las terrazas de veladores a partir de la hora señalada como de finalización no se podrán servir más consumiciones, debiendo quedar vacías al público en el plazo máximo de 20 minutos, procediéndose a retirar o recoger los elementos de la instalación o, en su caso, cerrarla para evitar que el público acceda a la misma.

CAPÍTULO II ZONA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA II

Artículo 7. Definición

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica para el índice L_n menor de 10 dB(A) en el ambiente exterior.

Artículo 8. Delimitación

Están incluidas en esta zona las siguientes calles representadas en verde en el Anexo de este documento:

- Calle Jesús de Nazareno.
- Calle Nueva desde Jesús de Nazareno a Tinte.
- Calle Teodoro Camino desde Dionisio Guardiola a Tinte
- Calle Dionisio Guardiola desde Teodoro Camino a Jesús de Nazareno.
- Calle Tinte desde Teodoro Camino a Caba con paso subterráneo.
- Calle Carnicerías
- Calle Travesía de San José
- Calle Mayor desde Gaona a Plaza Carretas.
- Calle Concepción desde Marqués de Molins a Rosario

Artículo 9. Régimen de limitaciones

1. No se autorizará o admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de establecimientos incluidas sus condiciones de funcionamiento de la **clase III, establecimientos públicos, grupo A de espectáculos públicos, subgrupo 2 de esparcimiento y diversión** (cafés espectáculos, restaurantes espectáculo y otros locales e instalaciones asimilables a los anteriores); **clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 5 de establecimientos de baile** (discotecas y salas de baile, salas de juventud, salas de fiestas, cafés teatro); **clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 9 de establecimientos de ocio y diversión** (bares especiales: bares con ambientación musical sin actuaciones musicales en directo y bares con ambientación musical con actuaciones musicales en directo) y **subgrupo 10 de establecimientos de hostelería y restauración** (tabernas y bodegas; cafeterías, bares, café-bares y asimilables; chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables; restaurantes, autoservicios de restauración, establecimientos de comida rápida y asimilables; bares-restaurante; bares y restaurantes de hoteles; salones de banquetes). Esta prohibición

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaria Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha: 31 OCT. 2013	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
---	---	--

incluye a las actividades del grupo A subgrupo 2 y grupo B subgrupo 5 y 9 de los establecimientos hoteleros.

No obstante lo anterior, podrán autorizarse o admitirse modificaciones que no afecten a la estructura ni a las condiciones acústicas de los establecimientos referidos en el presente artículo, de carácter ornamental o de mejora de la distribución, que no suponga ampliación de la superficie útil ni del aforo autorizado, así como aquellas otras que sean exigidas en aplicación de la normativa vigente.

2. En los establecimientos existentes de la *clase III, establecimientos públicos, grupo A de espectáculos públicos, subgrupo 2 de esparcimiento y diversión; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 5 de establecimientos de baile; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 9 de establecimientos de ocio y diversión y subgrupo 10 de establecimientos de hostelería y restauración*, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda pertenezca a alguna del *subgrupo 10 de establecimientos de hostelería y restauración* sin música con independencia del nivel de ruido de la fuente emisora.
3. Podrán instalarse actividades del *subgrupo 10 de establecimientos de hostelería y restauración sin música* a una distancia mayor de 50 metros, medidos en línea recta por el eje de la calle desde las puertas de los locales, de las actividades existentes de la *clase III, establecimientos públicos, grupo A de espectáculos públicos, subgrupo 2 de esparcimiento y diversión; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 5 de establecimientos de baile; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 9 de establecimientos de ocio y diversión*
4. Se habilita a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el 25.4 a) de la Ley 37/2003, para adelantar el horario de cierre de los establecimientos existentes de la *clase III, establecimientos públicos, grupo A de espectáculos públicos, subgrupo 2 de esparcimiento y diversión; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 5 de establecimientos de baile; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 9 de establecimientos de ocio y diversión* establecido mediante Orden de la Consejería de Administraciones Públicas que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas al objeto de reducir progresivamente la contaminación acústica hasta los niveles establecidos como objetivos de

calidad en la tabla A del Anexo II del RD 1367/2007 para áreas residenciales y también garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda fijados en la tabla B del Anexo II del RD 1367/2007.

Esta medida tiene carácter subsidiario y podrá ser adoptada cuando otras medidas de las contempladas en el plan zonal resulten ineficaces para reducir el nivel de contaminación acústica en la zona, pudiendo aplicarse, con carácter general o de forma particular, en la zona donde se constate un mayor nivel de inmisión acústica.

5. Las actividades de la *clase III, establecimientos públicos, grupo A de espectáculos públicos, subgrupo 2 de esparcimiento y diversión; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 5 de establecimientos de baile; clase III, establecimientos públicos, grupo B de actividades recreativas, subgrupo 9 de establecimientos de ocio y diversión*, no podrán disponer de ningún hueco ni ventana practicable al exterior, exceptuándose los dispositivos de evacuación y ventilación o exigidas por la normativa de instalaciones de gas.
6. Los establecimientos existentes que utilicen en el ejercicio de su actividad aparatos de reproducción musical o realicen cualquier tipo de actividad musical conforme a las condiciones de funcionamiento autorizadas deberán disponer de vestíbulos de absorción acústica adecuados y de superficie suficiente, *en función de su distribución, aforo y nivel acústico de la actividad*, para evitar en todo momento que se ponga en comunicación directa el ambiente interior de la actividad con la vía pública, debiendo disponer de doble puerta con dispositivos que permitan su cierre automático cada vez que se entre o salga del local, en caso contrario no podrán utilizar en el ejercicio de su actividad aparatos de reproducción musical o realizar cualquier tipo de actividad musical hasta que se acredite la idoneidad del vestíbulo de absorción y de la doble puerta de entrada y salida.

La exigencia de vestíbulo no alcanza a aquellos establecimientos sin actividad musical que dispongan de aparatos reproductores de bajo volumen como hilos musicales o de aparatos donde la reproducción musical no es su finalidad principal como es el caso de televisores.

7. El horario de cierre de las terrazas de veladores situadas en suelo de titularidad y uso público como en suelo privado, durante el periodo estacional del 15 de marzo al 14 de octubre será desde las 10:00h hasta la 02:00h los viernes, sábados y víspera de festivos. Los lunes,

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

martes, miércoles, jueves y domingos el horario de funcionamiento será desde las 10:00h hasta las 1:00h.

El resto del año el horario de funcionamiento será desde las 10:00h hasta las 23:00h los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y desde las 10:00h hasta la 1:00h los viernes, sábados y vísperas de festivos.

No obstante lo anterior el órgano municipal competente podrá reducir el horario incluso no autorizar la instalación de las terrazas de veladores en caso de que se compruebe que se transmite ruido que origina molestias a los vecinos y no se reduce la contaminación acústica hasta los niveles establecidos – 65 dB(A) en periodo día-tarde y 55 dB(A) en periodo noche- como objetivos de calidad en la tabla A del Anexo II del RD 1367/2007 o se garantiza el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda fijados en la tabla B del Anexo II del RD 1367/2007 .

El horario de inicio de funcionamiento de la terraza establecido en el presente artículo no será de aplicación a aquellos establecimientos existentes pertenecientes **subgrupo 10 b y c de establecimientos de hostelería y restauración** (cafeterías, bares, café-bares y asimilables; chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables) pudiendo instalar la terraza a partir de las 8:00h.

8. A partir de la hora señalada como de finalización o cierre los establecimientos que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

En el caso de las terrazas de veladores a partir de la hora señalada como de finalización no se podrán servir más consumiciones, debiendo quedar vacías al público en el plazo máximo de 20 minutos, procediéndose a retirar o recoger los elementos de la instalación o, en su caso, cerrarla para evitar que el público acceda a la misma.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 10. Vigilancia y control de la normativa

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito territorial de la Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) “La Zona” de Albacete.

El Ayuntamiento implantará un sistema en continuo de monitorización y gestión de la contaminación acústica en el ámbito territorial de la ZPAE mediante la instalación en distintos puntos de dispositivos de medida –sonómetros tipo 1- con módulos de transmisión telemática de datos para su tratamiento informático con la herramienta de gestión.

Artículo 11. Otras actuaciones y medidas para la reducción de la contaminación acústica

- Se incrementará la formación a los agentes de la Policía Local y a los inspectores municipales para la correcta aplicación de la normativa en materia de contaminación acústica y en las labores de vigilancia y control.
- Se potenciará la vigilancia sobre el consumo de bebidas en las inmediaciones de los establecimientos que las sirven para que se realice en su interior o en la terraza autorizada aplicando lo previsto en la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo a los titulares de los establecimientos en cuanto a la prohibición de consumir bebidas fuera del establecimiento y a quienes las consumen por práctica de “botellón”.
- Se prohíbe, salvo autorización con motivo de la celebración de un evento de interés general, la realización de actuaciones musicales fijas o itinerantes, o el uso de aparatos de reproducción musical en la vía pública así como la ocupación de la vía pública con elementos no autorizados en la licencia de terraza de velador.
- Se llevarán a cabo campañas de concienciación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía y a los titulares de establecimientos de actividades recreativas, ocio y diversión.
- Se facilitará la información a través de la Web municipal acerca de las medidas que se están llevando a cabo.
- Se elaborará una guía de buenas prácticas en relación con la transmisión acústica al medio exterior e interior de las edificaciones de viviendas.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12 Sanciones

El régimen sancionador será, según el caso el establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha; Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo y otra normativa

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha: 31 OCT. 2013	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
---	---	--

municipal específica que resulte de aplicación, constituyendo circunstancia agravante a efectos de graduación de la infracción que podrá imponerse en su límite máximo el hecho de realizarse la infracción en Zona de Protección Acústica Especial.

Disposición Adicional Primera

Se realizará un seguimiento continuo del Plan Zonal, del que se dará conocimiento al grupo de trabajo del ruido constituido en el seno del Consejo Social y de la Sostenibilidad, y se revisará el estado de la contaminación acústica a partir de un año de su entrada en vigor con el objetivo de analizar los resultados obtenidos tras la puesta en marcha de las medidas contenidas en el Plan Zonal y la reducción de la contaminación acústica alcanzada con respecto a la situación de partida pudiendo, en su caso, procederse a su modificación.

Si transcurridos cinco años, las medidas correctoras incluidas en el plan zonal y aquellas otras que puedan adoptarse en cumplimiento de otros planes municipales como el de movilidad no pueden evitar el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica se procederá, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 37/2003, a la declaración de Zona de Situación Acústica Especial.

Disposición Adicional Segunda

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Zonal *cuya ejecución corresponda al Ayuntamiento* se financiarán con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Albacete.

Disposición Transitoria

El plazo para adecuar, en su caso, los establecimientos a lo dispuesto en los artículos 6.5 y 9.6 será de dos meses desde la entrada en vigor del presente Plan Zonal.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en las presentes normas reguladoras del Plan Zonal.

Disposiciones Finales

Primera. El Plan Zonal específico de la Zona de Protección Acústica Especial “la Zona” de Albacete y sus normas reguladoras entrarán en vigor una vez su texto se haya publicado

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha:</p> <p>31 OCT. 2013</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.</p>
---	--	---

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P. para su entrada en vigor.

Cuarto.- Facultar expresamente a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Mª del Carmen Bayod Guinalio, o a quien legalmente le sustituya, para la ejecución de los presentes acuerdos; firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para ello, y resolver las incidencias que pudieran surgir al efecto.

EL SECRETARIO GENERAL.




...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...